



Invitación Pública VA-DSL-098-2022 Respuesta a Observaciones

La Comisión Técnica, en nombre de la Universidad de Antioquia, agradece a todas las personas vinculadas con las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, su interés en participar en la presente INVITACIÓN.

Dentro del proceso se recibieron las siguientes observaciones:

Ítem	Aseguradora	Cantidad	Fecha y Hora
1	Suramericana de Seguros	3	vie, 17 feb 2023 a las 11:43
2	Mundial Seguros	10	lunes 20/02/2023 8:51 a. m.
3	SBS Seguros Colombia S.A	23	lunes 20/02/2023 9:20 a. m.
3	Axa Colpatria	49	lunes 20/02/2023 9:23 a. m.
4	Previsora Seguros	44	lunes 20/02/2023 9:27 a. m.
5	Aseguradora Solidaria	47	lunes 20/02/2023 9:46 a. m.
6	Positiva Compañía de Seguros	37	lunes 20/02/2023 9:49 a. m.
7	Chubb Colombia	69	lunes 20/02/2023 10:22 a. m.
8	Allianz	123	lunes 20/02/2023 10:17 a. m.
9	HDI	14	martes 21/02/2023 9:01 a. m.
10	Aseguradora Solidaria	21	lunes 20/02/2023 5:13 p. m.

Se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas dentro del término establecido en la INVITACIÓN.

Seguros Sura Colombia – Señor(a): Leana Carolina Correa Vanegas - Analista de Suscripción – Corporativo Medellín

En relación con el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos solicitarles muy comedidamente la siguiente información.

OBSERVACIÓN 1: Numeral 13 Entrega y radicación de la Propuesta Comercial: Solicitamos aclarar si, la presentación de la misma es virtual o presencial, toda vez que en el numeral 12 indican lo contrario

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: La Universidad informa que la entrega de la propuesta comercial se debe realizar de manera virtual, por medio del Formulario de la Ventanilla Virtual, (Leer Anexo N°14 Instructivo Ingreso Formulario Ventanilla Virtual).

OBSERVACIÓN 2: Favor aclarar que los documentos y anexos puedan ser firmados por el apoderado que cuenta con las facultades necesarias para firmar esta propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: La Universidad se permite aclarar que los documentos y anexos pueden ser firmados por el apoderado que cuenta con las facultades necesarias para firmar esta propuesta.



OBSERVACIÓN 3: Grupo VI – Cumplimiento y RCE Derivada de Cumplimiento: Favor aclarar que, se exigirá firma de pagare cerrado para pólizas cuyos contratos sean mayores a \$10.000.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: La Universidad de conformidad con el ítem 5 del numeral 6.4 (Requisitos Comerciales) de los Términos de Referencia VA-DSL-098-2022, la Universidad de Antioquia puede evaluar la viabilidad de firmar o no un pagaré con un monto o valor establecido, si el proponente determina que debe solicitarlo en su propuesta; por lo que la Universidad de Antioquia informa que está de acuerdo con firma de pagaré cerrado, cuando los contratos tengan un valor igual a \$15.000.000.000 o superiores. (Adenda)

Compañía Mundial **De Seguros S.A.** – Señor(a): **Laura Daniela Peña Ocampo** - Analista Junior de Licitaciones

Nos permitimos informar que estamos interesados en participar en el proceso citado en asunto, por lo anterior presentamos las siguientes inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas:

OBSERVACIÓN 4: Solicitamos a la entidad suministrar el detalle de la siniestralidad reportando el uno a uno de los casos, de los últimos 5 años indicando como mínimo:

Ramo afectado
Amparo afectado
Causa del siniestro
Fecha de ocurrencia
Fecha de aviso
Número de póliza
Vigencia de la póliza afectada
Valor pagado a la fecha
Valor en reservas a la fecha
Valor de Incurridos totales

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

OBSERVACIÓN 5: Referente a la entrega de las pólizas agradecemos extender el plazo a mínimo 5 días hábiles siguientes a la adjudicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: La Universidad le indica al interesado que mediante Nota de Cobertura se confirma la asegurabilidad de las diferentes pólizas y se concede un plazo para entregar las pólizas de 5 días hábiles.

OBSERVACIÓN 6: Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 7: Agradecemos especificar como se debe acreditar la experiencia por grupo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: La Universidad se permite informar que, la manera de acreditar la experiencia por grupo, se encuentra descrito dentro del numeral 6.2 Requisito de experiencia de los términos de referencia

OBSERVACIÓN 8: Agradecemos aclarar si el presente proceso contempla pagos por estampillas y su correspondiente porcentaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: La Universidad informa que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas

OBSERVACIÓN 9: Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9: La Universidad informa que el correo para el envío de facturas electrónicas es Facturasrepcion@Udea.Edu.Co

Pólizas AP escolar

OBSERVACIÓN 10: Favor eliminar la cobertura de muerte accidental para hijos de los ASEGURADOS nacidos durante la Agregado Anual con igual valor asegurado que la cobertura de muerte accidental, toda vez que encarece el seguro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. y aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

AP Deportistas

OBSERVACIÓN 11: Carné Estudiantes asegurados: solicitamos eliminar este requisito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11: La Universidad informa al observante que, como se indica en las el Anexo+1+Condiciones+Obligatorias+Revisadas+Marsh deberá hacer entrega de carne virtual.

Vida Grupo

OBSERVACIÓN 12: Gastos Médicos Por Accidentes Personales: Favor aclarar que esta obertura opera por reembolso.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 12: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 13: Favor informar si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para realizar el análisis correspondiente

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. Hoy se cuenta Amparo automático, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada: la aseguradora acepta Expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente Póliza, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor Asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad

SBS Seguros Colombia S.A. – Señor(a): Paula Tovar - Especialista de Licitaciones - Vicepresidencia Comercial

TRDM:

OBSERVACIÓN 14: Solicitamos a la entidad remitir presupuesto por ramo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14: : La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior. Con base a lo anterior la distribución del presupuesto está realizado por grupo.

OBSERVACIÓN 15: Solicitamos a la entidad remitir la Relación detallada de bienes de arte y cultura y Frescos o murales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15: La Universidad informa al observante que es de recibo su observación y publicará la base de datos de las obras de arte.

OBSERVACIÓN 16: Solicitamos a la entidad aclarar qué tipo de bienes corresponden a Fondos Fijos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16: La Universidad le informa al observante que hace referencia a dineros y/o títulos valores

OBSERVACIÓN 17: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad en modificar el concepto de primera pérdida absoluta, por primera pérdida relativa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



- a. Para que en un contrato de seguros pueda ser aplicado el criterio de primera pérdida absoluta, es necesario que la entidad aporte avalúos actualizados del último año, teniendo en cuenta que por este criterio se asegura el valor de la pérdida por el valor real, dado que lo que se indemnizará es el valor de reconstrucción real, de ahí que no tenga aplicación el infraseguro, bajo esa certeza de valoración.
- b. La exigencia sobre el valor real de aseguramiento es igualmente una exigencia requerida por nuestros reaseguradores.
- c. La relación de valores asegurados debe tener la discriminación del valor de cada uno de los inmuebles, y su valor estar justificado en un avalúo o en una metodología de valorización para tener la certeza del valor real asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17: La Universidad le indica al interesado que ha venido desarrollando un estudio de valoración de sus activos a través de expertos en la materia, los cuales se someten a verificación mediante un convenio con entidades especializadas en la materia, de acuerdo con la programación establecida para la actualización de los bienes administrados por cada área. El último avalúo que posee La Universidad fue realizado a finales del año 2018.

OBSERVACIÓN 18: Agradecemos a la entidad, confirmar si cuenta con los avalúos de los bienes o de lo contrario modifique el concepto y establezca como concepto LÍMITE ÚNICO COMBINADO A PRIMERA **PÉRDIDA RELATIVA DEL VALOR ASEGURABLE**, que permite a la entidad igualmente asegurar sus bienes con la relación de valores aportada, y permitiendo la aplicación de la cláusula de infraseguro, propia de esta figura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18: La Universidad le indica al interesado que ha venido desarrollando un estudio de valoración de sus activos a través de expertos en la materia, los cuales se someten a verificación mediante un convenio con entidades especializadas en la materia, de acuerdo con la programación establecida para la actualización de los bienes administrados por cada área

OBSERVACIÓN 19: Solicitamos a la entidad excluir o trasladar a condiciones complementarias el amparo de pérdida de ingresos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 20: Solicitamos a la entidad excluir AMIT y SYT para Daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas o telecomunicaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 21: Solicitamos a la entidad reducir revocación de la póliza, cláusulas o condiciones a 90 días y para AMIT 10 días.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 21: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza.

OBSERVACIÓN 22: Solicitamos a la entidad excluir o trasladar a condiciones complementarias el Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMAAC, AMIT y Sabotaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22: La Universidad le informa al observante que, mediante adenda trasladará a condiciones complementarias y evaluables esta condición.

OBSERVACIÓN 23: Agradecemos a la entidad enviar la siniestralidad detallada y actualizada de las últimas 5 vigencias para daños.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas

Manejo

OBSERVACIÓN 24: Solicitamos a la entidad reducir el límite a 50% de las siguientes coberturas:

- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 25: Solicitamos a la entidad excluir o trasladar a complementarias Pérdidas a través de sistemas computarizados. Sublímite 30% del valor asegurado (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 26: Solicitamos a la entidad excluir o trasladar a condiciones complementarias la Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores



OBSERVACIÓN 27: Solicitamos a la entidad aclarar la modalidad de la póliza de manejo, si esta es por (descubrimiento u ocurrencia)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27. La Universidad confirma que la modalidad requerida para la póliza de Manejo Global Estatal corresponde a “Ocurrencia”, destacando que de conformidad con lo estipulado en la Ley 389 de 1997, la contratación de la cobertura bajo la modalidad de descubrimiento, es excepcional y por lo tanto se convierte en opcional de parte del asegurado, esto es, para su aplicación el asegurado debe requerirlo expresamente

OBSERVACIÓN 28: Agradecemos a la entidad enviar la siniestralidad detallada y actualizada de las ultimas 5 vigencias tanto para manejo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

Transporte De Mercancías:

OBSERVACIÓN 29: Agradecemos a la entidad incrementar la prima a \$5.000.000 + IVA como prima mínima anual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29: La Universidad le indica al interesado que el presupuesto estimado para esta póliza supera los \$5.000.000 + IVA como prima mínima anual.

Transporte De Valores:

OBSERVACIÓN 30: Agradecemos a la entidad incrementar la prima a \$1.500.000 + IVA como prima mínima anual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30: La Universidad le indica al interesado que el presupuesto estimado para esta póliza supera los \$1.500.000 + IVA como prima mínima anual.

Maquinaria Y Equipo:

OBSERVACIÓN 31: Solicitamos a la entidad excluir de condiciones obligatorias lo siguiente:

8.4.18. Pagos de Responsabilidad Civil con base en manifiesta responsabilidad.

8.4.19. Restitución automática de la suma asegurada: Bajo esta cláusula, el **PROPONENTE** debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento mismo del siniestro, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la **ASEGURADORA** al cobro de una prima



proporcional por el resto de la Agregado Anual de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HAMCCP, Sabotaje y Terrorismo.

8.4.22. No aplicación de infraseguro en caso de cualquier clase de pérdida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

OBSERVACIÓN 32: Agradecemos a la entidad aclarar si los Gastos médicos opera vía reembolso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32: La Universidad una vez analizada su observación, confirma Que los Gastos médicos, operan por reembolso, por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 33: Bajo el entendido que Los profesores se consideran terceros solo si en el momento de presentarse un evento, no están desarrollando la labor para la que fueron contratados, en caso contrario se amparan por patronal. Por favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 34: Solicitamos a la entidad aclarar, de acuerdo con la actividad que desarrolla el cliente, el alcance de la cobertura de productos, unión, mezcla y transformación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34: La Universidad una vez analizada la solicitud, aclara que la exposición del riesgo propio de la actividad de la Universidad y adicionalmente es una condición que actualmente se encuentra contratada bajo los parámetros exigidos en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 35: Solicitamos a la entidad Informar los ingresos operacionales del último año, la siniestralidad, cantidad de estudiantes, personal administrativo y profesores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 35: La Universidad una vez analizada la solicitud, informa que, los Ingresos operacionales son de \$1.254.328.131.540, los Estudiantes matriculados en el semestre II 2022 son 20.901, esta información la pueden constatar de la página <https://acortar.link/E76MFD>

OBSERVACIÓN 36: Solicitamos a la entidad incluir dentro del slip de condiciones mínimas técnicas las siguientes EXCLUSIONES que son solicitadas por nuestros reaseguradores:

EXCLUSIÓN POR EVENTO CIBERNÉTICO



SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HACKING O UN EVENTO CIBERNÉTICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE DATOS, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

- A. UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA RED.
- B. USO NO AUTORIZADO DE UNA RED INFORMÁTICA.
- C. UN VIRUS DE COMPUTADORA.
- D. DAÑO, ALTERACIÓN, ROBO O DESTRUCCIÓN DE DATOS POR UN ATAQUE CIBERNÉTICO.

DATOS:

CUALQUIER INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRAFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, QUE SON MANEJADOS POR LA SOCIEDAD Y QUE SON RECOPIADOS CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO Y QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA O COMPAÑÍA. CUALQUIER SOFTWARE O DATOS GUARDADOS ELECTRÓNICAMENTE EN UN SISTEMA DE CÓMPUTO. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PERJUICIO Y/O PÉRDIDA OCASIONADOS POR, DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE: CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A AQUELLAS QUE SE DERIVEN O PROVENGAN DEL CONTAGIO DEL CORONA VIRUS COVID 19. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMO Y/O PÉRDIDA RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O A CONSECUENCIA DE FALTA DE:

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, ASÍ COMO POR LA FALTA DE SUPERVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE TALES POLÍTICAS.

GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES, RESPECTO DE SUS PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS YA SEA CON SUS EMPLEADOS, CLIENTES Y/O TERCEROS

OFAC: EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES

RESPUESTA OBSERVACIÓN 36: : La Universidad una vez analizada su observación, le aclara al observante que la definición de este tipo de exclusiones será la contenida en las condiciones



generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

Axa Colpatría. – Señor(a): **Laura Katerine PAEZ NAVARRETE** - Profesional Negocios Territoriales SEG - Líneas Comerciales

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

DE ORDEN GENERAL

OBSERVACIÓN 37: Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37: La Universidad informa al observante que, la modificación será incluida en la Adenda.

OBSERVACIÓN 38: Corredora de Seguros: Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador, requerimos a la entidad tener en cuenta las comisiones que se están dando en este momento para el ramo de SOAT:

Ramo	Comisión
SOAT	0%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38: La UNIVERSIDAD está informado de la situación actual del mercado con respecto al SOAT y no encuentra dentro de los Términos de Referencia condición alguna que se oponga a su solicitud.

OBSERVACIÓN 39: SINIESTRALIDAD: Agradecemos a la entidad ampliar la información de la siniestralidad publicada en el proceso, indicando; Ramo, amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de aviso, valor en reserva, valor de pago, estado del siniestro, etc.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.



DE ORDEN TECNICO

Todo riesgo daño material

OBSERVACIÓN 40: Agradecemos a la entidad indicar el porcentaje de contenidos, Equipo Eléctrico y electrónico, Obras de Arte, Instrumentos Musicales, etc., que se le debe otorgar a cada riesgo a asegurar, lo anterior con el fin de realizar el cálculo del riesgo mayor y la distribución adecuada, o en su defecto indicar que la compañía a la cual se le adjudica el proceso podrá realizar la misma de manera proporcional al valor del riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 40: La Universidad informa los 5 riesgos con mayor concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico:

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	49,6%	Ciudad Universitaria
	25%	Sede de Investigaciones Universitaria (SIU)
	4,4%	Robledo
	2,8%	Oriente
	1,7%	Medicina
	16,5%	Otras dependencias

OBSERVACIÓN 41: 1.2.1. Bienes de arte y cultura // 1.2.8. Frescos o murales: Agradecemos a la entidad publicar la relación de este tipo de bienes indicando su ubicación y valor asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 41: La Universidad informa al observante que es de recibo su observación y publicará la base de datos de las obras de arte.

OBSERVACIÓN 42: 1.2 Bienes asegurados: (...) utilizados dentro o sobre ríos o lagunas (...): Agradecemos a la entidad indicar y publicar la relación de bienes asegurados ubicados y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, en caso de que no se cuente con los mismos agradecemos a la entidad eliminar este texto en el parágrafo de bienes asegurados

RESPUESTA OBSERVACIÓN 42: La Universidad le informa al observante que esta condición se deja indicada en el anexo técnico para cubrir alguna eventualidad que se pueda presentar con los bienes al estar expuesto a esta situación.

OBSERVACIÓN 43: 1.2.2 Dinero: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$100.000.000



RESPUESTA OBSERVACIÓN 43: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 44: 1.2.12. Semovientes: Agradecemos a la entidad publicar la relación de este tipo de bienes a asegurar, indicando el valor asegurado, en caso de no contar con los mismos requerimos eliminar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 44: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que los animales corresponden a los siguientes, pero no limitados a porcinos, vacunos, avícolas, piscícolas, equinos entre otros, requeridos para las diferentes actividades que desarrolla la Universidad y se encuentran ubicados principalmente en las fincas, granjas y otros predios de propiedad del asegurado.

OBSERVACIÓN 45: 1.2.12. Semovientes: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$50.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 45: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 46: 1.3.10. Cobertura obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura, indicando que el asegurado tendrá backup en la cual se guardará la información

RESPUESTA OBSERVACIÓN 46: La Universidad le informa al observante que toda la información de la operación tiene un respaldo en Onedrive de microsoft

OBSERVACIÓN 47: 1.4.10. Bienes bajo cuidado tenencia y control: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$1.000.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 47: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 48: 1.4.12. Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador requerimos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a 15% del valor asegurable de la edificación afectada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 48: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 49: 1.4.20. Cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno o desprendimiento de tierras o rocas: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$1.000.000.000



RESPUESTA OBSERVACIÓN 49: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 50: 1.4.24. Daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas o telecomunicaciones: Agradecemos a la entidad sublimitar en \$100.000.000 la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta las capacidades propias de la compañía aseguradora.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 50: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 51: 1.4.49. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador requerimos a la entidad disminuir el límite a 90 días y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 51: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza. Y HAMCCP con Quince (15) días Calendario de antelación; contados a partir de la fecha del envío

OBSERVACIÓN 52: 1.4.56 Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje: Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, la misma es una exclusión absoluta de nuestras políticas de suscripción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 52: La Universidad le informa al observante que, mediante adenda trasladará a condiciones complementarias y evaluables esta condición.

OBSERVACIÓN 53: 1.4.58. Cobertura para Drones y Equipos de manejo remoto: Agradecemos a la entidad publicar la relación de este tipo de bienes, y del mismo modo indicar que solo se aseguraran como contenidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 53: La Universidad una vez analizada su observación, confirma que los bienes como lo son los Drones y equipos de manejo remoto, solo tienen cobertura bajo los amparos de la póliza de Todo Riesgo Daño Material, tal y como se indica en el numeral 1.4.58 del Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas obligatorias, adicionalmente allí se encuentran consideradas las coberturas que únicamente le son aplicables a este tipo de bienes.

OBSERVACIÓN 54: Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales: Agradecemos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 54: La Universidad acepta la observación y se elimina mediante adenda del Anexo 1 Condiciones Obligatorias Revisadas Marsh, y se da traslado a condiciones complementarias



Manejo Global Entidades Oficiales

OBSERVACIÓN 55: 3.5.5. Bienes bajo cuidado tenencia y control: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 55: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud. RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD no acoge la observación planteada, por cuanto como lo indica el objeto del seguro, la contratación del mismo está dirigida a amparar el menoscabo que sufra la entidad como consecuencia de acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; y el alcance de esta obligación está inmersa el menoscabo que llegare a generar asociado a bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, incluido el que se derive de los delitos referidos

Es importante destacar que, la modificación solicitada implicaría el no cumplimiento de la obligación legal que da lugar a la contratación de este seguro

OBSERVACIÓN 56: 3.5.8. Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando “siempre y cuando la póliza se encuentre vigente”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 56: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 57: 3.5.21. Protección de depósitos bancarios: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando “Siempre y cuando la entidad Bancaria No tenga responsabilidad”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 57: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

Responsabilidad Civil Extracontractual

OBSERVACIÓN 58: 4.6.17 Gastos de limpieza por derrames y contaminación: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando “Excluye contaminación y/o derrame paulatino”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 58: La Universidad informa que es de recibo su observación y aclara que se excluye “contaminación y/o derrame paulatino”

Transporte De Valores.

OBSERVACIÓN 59: 7.8.4. Bienes bajo cuidado tenencia y control: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$50.000.000.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 59: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores



Equipo Móvil Y Maquinaria.

OBSERVACIÓN 60: 7.8.4. 8.3.20. Responsabilidad Civil Extracontractual: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en 30% del valor asegurado, lo anterior teniendo en cuenta el valor asegurado en manera proporcional al mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 60: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 61: 7.8.4. 8.4.4. Cobertura extendida a incluir equipos bajo cuidado, control o custodia: Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$20.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 61: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 62: 7.8.4. 8.4.22. No aplicación de infraseguro en caso de cualquier clase de pérdida: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando “Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 62: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

Accidentes Personales Estudiantes

OBSERVACIÓN 63: 9.1.6.6. Accidentes en bicicleta, monopatín, patines: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando que se cubre “no se aseguran cuando se haga como actividad profesional”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 63: La Universidad aclara que su finalidad es cubrir las actividades que llevarán a cargo con la Universidad.

OBSERVACIÓN 64: ACCIDENTES PERSONALES (DEPORTISTAS DE REPRESENTACIÓN) Agradecemos a la entidad indicar si la calidad de los representantes son deportistas con calidad de alto rendimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 64: La Universidad aclara que su finalidad es cubrir los deportistas de representación de la UDEA, de las diferentes disciplinas.

Infidelidad Y Riesgos Financieros

OBSERVACIÓN 65: FECHA DE RETROACTIVIDAD: Solicitamos a la entidad se aclare que la Compañía aseguradora únicamente cubrirá hasta el valor asegurado que se tenía contratado para la fecha de ocurrencia del siniestro.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 65: La Universidad una vez analizada la solicitud, precisa que esta cobertura y por condiciones de mercado únicamente cubrirá hasta el valor asegurado que se tenía contratado para la fecha de ocurrencia del siniestro, razón por lo cual se mantiene lo indicado en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas obligatorias

OBSERVACIÓN 66: 10.5.6. Amparo automático para nuevas obras de arte, aplicable únicamente para la cobertura de Infidelidad: Agradecemos a la entidad publicar la relación de los bienes a asegurar a través de esta cobertura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 66: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la relación de obras de arte objeto de cobertura por el Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros se publicara con el presente documento.

OBSERVACIÓN 67: 10.15. Cláusula de limitación de descubrimiento: Agradecemos a la entidad indicar que a partir de la fecha que se indica como retroactividad no se han presentado periodos interrumpidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 67: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que, desde la fecha en que se emitió la primera póliza del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, la póliza se ha contratado de manera ininterrumpida.

Responsabilidad Civil Servidores Públicos

OBSERVACIÓN 68: 11.4 de defensa: Agradecemos a la entidad dar un alcance al presente ítem, indicando que la misma corresponde a los Gastos de Defensa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 68: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que el numeral 11.4 del Anexo No. 1 Condiciones técnicas Básicas Obligatorias corresponde a la Cobertura Normal de los Gastos de Defensa aplicables al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

OBSERVACIÓN 69: FECHA DE RETROACTIVIDAD: Solicitamos a la entidad se aclare que la Compañía aseguradora únicamente cubrirá hasta el valor asegurado que se tenía contratado para la fecha de ocurrencia del siniestro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 69: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la aseguradora únicamente cubrirá hasta el valor asegurado que se tenía contratado para la fecha de ocurrencia del siniestro, es decir tal y como se indica en el sistema de cobertura aplicable al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, razón por lo cual se mantiene lo indicado en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN 70: EXCLUSIONES: Agradecemos a la entidad permitir la aplicación de las exclusiones adicionales incluidas en el clausulado presentado por la compañía a la cual se le adjudique el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 70: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la aplicación de las exclusiones del condicionado general de la Aseguradora Adjudicataria, toda vez que tal y como se indica en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos



se indican expresamente cuales son las Únicas Exclusiones que le son aplicables al contrato de Seguros.

Adicionalmente es importante advertir al observante que la generalidad de la Suscripción para este seguro siempre se indican las únicas exclusiones aplicables por condicionado particular, de acuerdo con los argumentos antes expuestos se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 71: En caso de no ser aceptada la observación anterior requerimos a la entidad incluir las siguientes:

- a. Exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros.

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.

- b. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
 - b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
 - c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
 - d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
 - e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
 - f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores
- c. Exclusión de control interno.
- d. Actos incorrectos cometidos total o parcialmente dentro de Estados Unidos de América y/o Canadá
- e. Exclusión de la entidad como asegurado y la indemnización profesional de las subsidiarias.
- f. Reclamaciones provenientes de socios o accionistas mayoritarios y/o entre directivos de la sociedad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71 a: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la exclusión aludida se encuentra incorporada en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en el acápite de exclusiones literal q).

Razón por la cual invitamos al observante a realizar una lectura detallada de las condiciones solicitadas en el presente proceso de contratación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71 b: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la exclusión aludida se encuentra incorporada en el Anexo No. 1 Condiciones



Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en el acápite de exclusiones siguiente al literal t).

Razón por la cual invitamos al observante a realizar una lectura detallada de las condiciones solicitadas en el presente proceso de contratación

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71 c: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la inclusión de la exclusión aludida, toda vez que la póliza actualmente se encuentra contratada bajo las condiciones indicadas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y la misma es aplicable y garantiza la operatividad del seguro referido

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71 d: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la inclusión de la exclusión aludida, toda vez que la póliza actualmente se encuentra contratada bajo las condiciones indicadas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y la misma es aplicable y garantiza la operatividad del seguro referido

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71 e: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la exclusión aludida se encuentra incorporada en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en el acápite de exclusiones siguiente al literal t).

Razón por la cual invitamos al observante a realizar una lectura detallada de las condiciones solicitadas en el presente proceso de contratación

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71 f: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la exclusión aludida se encuentra incorporada en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en el acápite de exclusiones literal t).

Razón por la cual invitamos al observante a realizar una lectura detallada de las condiciones solicitadas en el presente proceso de contratación

OBSERVACIÓN 72: Periodo de retroactividad: Agradecemos a la entidad indicar que a partir de la fecha que se indica como retroactividad no se han presentado periodos interrumpidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 72: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que, desde la fecha en que se emitió la primera póliza del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la póliza se ha contratado de manera ininterrumpida.

Previsora Seguros. – Señor(a): Gabriel Jaime Alvarez Gómez - Profesional Sucursal Medellín – Vicepresidencia Comercial.

OBSERVACIÓN 73: NUMERAL 3. CRONOGRAMA PÁGINAS 6 y 7 De acuerdo con las diferentes etapas del proceso, solicitamos precisar e incluir cada una de las fechas en el cronograma del presente proceso. Lo anterior, con el fin de dar seguridad y transparencia en estas etapas.



a.) Presentación de Observaciones y Respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo Solicitamos amablemente ajustar el cronograma toda vez que no se estipulo las observaciones y respuestas al pliego definitivo realizadas por los oferentes

b.) Entrega de Propuestas Comerciales

Solicitamos amablemente a la entidad permitir la entrega de las ofertas vía correo electrónico, garantizando al tenor de la Ley, la publicidad y transparencia de los actos contractuales

c.) Firma de Contrato y Entrega de pólizas

El pliego indica:

<p>Firma de Contrato y Entrega de pólizas</p>	<p>El PROPONENTE seleccionado, deberá expedir y entregar la póliza dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación y la entrega por parte de la UNIVERSIDAD de los listados definitivos de asegurados.</p>
------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPUESTA OBSERVACIÓN 73: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma las fechas de las etapas del proceso:

Literal A. Se relaciona cronograma de los términos

<p>Solicitud de modificaciones o aclaraciones</p>	<p>Se recibirán hasta el 20 de febrero de 2023 y hasta las 10:00 AM; al correo electrónico seguroslogistica@udea.edu.co</p>
----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Literal B.

La Universidad informa que la entrega de la propuesta comercial se debe radicar el 6 de marzo de 2023, desde las 14:00 hasta las 15:00 pm, hora legal colombiana señalada por el Instituto de Metrología, por medio del formulario de la Ventanilla Virtual, el cual se ubica en el Portal de la Universidad de Antioquia (Leer Anexo N°14 Instructivo

<p>Firma de Contrato y Entrega de pólizas</p>	<p>El PROPONENTE seleccionado, deberá expedir y entregar la póliza dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación y la entrega por parte de la UNIVERSIDAD de los listados definitivos de asegurados.</p>
------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Literal C. La entrega de las pólizas se extiende a 5 días siguientes a la adjudicación y la firma de la minuta se realizará dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación.

OBSERVACIÓN 74: Póliza de garantía de cumplimiento. Solicitamos respetuosamente la eliminación de la obligación de constituir garantía única de cumplimiento indicada en el presente literal del pliego por las siguientes razones:



- Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguros...**".
- Las pólizas de seguros son contratos que, si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Por lo anterior, agradecemos eliminar todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 74: En respuesta a la observación 74 debe considerarse lo siguiente: «El numeral 9 de los Términos de Referencia VA-DSL-098-2022 dispuso que “*el proponente debe otorgar a favor de la Universidad, garantía de seriedad de la Propuesta Comercial, a favor de entidades estatales, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que va a participar; con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la presente invitación. La garantía aquí solicitada deberá ser expedida por una compañía diferente al proponente y prorrogarse en caso de solicitarlo la Universidad. La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del PROPONENTE. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta Comercial hasta la legalización del(los) contrato(s) que se adjudique(n). c) El retiro de la Propuesta Comercial, después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas*”. Consecuentemente, el numeral 17 de los Términos de Referencia establecieron como una de las causales de rechazo y eliminación de propuestas, la correspondiente a “13. No se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, o cuando pese a entregarse con esta resulte insuficiente en su cuantía y/o vigencia”. En este sentido, la garantía exigida no es una garantía del contrato, sino una garantía para el proceso de selección del(los) contratista(s) que pretende garantizar un eventual retracto de la oferta por parte del proponente al momento de la adjudicación, o la no suscripción del contrato sin justa causa, o la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación se prorrogue. Asimismo, el numeral 21 de los Términos de Referencia, indicó que “No se solicitarán pólizas de cumplimiento o garantías adicionales, conforme con lo dispuesto en artículo 49 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 y en razón del análisis efectuado en la matriz de riesgos. Así mismo, considerando que la Superintendencia Financiera ejerce un estricto control y seguimiento a las compañías aseguradoras bajo su vigilancia, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, verificando su capacidad operativa y financiera antes de que estas puedan ofrecer un producto al mercado. En caso de presentarse un incumplimiento la **UNIVERSIDAD** acudirá a la Superintendencia Financiera con el fin de hacer valer las estipulaciones del contrato”. Por consiguiente, la Universidad de Antioquia no acepta modificar este aspecto de los Términos de Referencia».

OBSERVACIÓN 74.1: NUMERAL 5. PRESUPUESTO OFICIAL Página 8

a.) Respaldo CDP.

Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección.



b.) Forma de pago

El pliego indica:

Forma de pago: La **UNIVERSIDAD** pagará a la(s) **ASEGURADORA(S)** que resulte(n) adjudicada(s) el valor correspondiente a la prima, mediante transferencia bancaria, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de emisión de cada una de las pólizas y a la aprobación por parte de la **UNIVERSIDAD** en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Respetuosamente sugerimos que la forma de pago quede de la siguiente manera:

“...La **UNIVERSIDAD**, pagará el valor correspondiente a la prima dentro de los Sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de emisión de cada una de las pólizas y a la aprobación por parte de La **UNIVERSIDAD**...”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 74.1: La universidad se permite dar respuesta a los diferentes literales:

- a) La Universidad a continuación refleja la imagen de los CDP que respaldan el proceso de invitación.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		CDP No. 1001013481	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		VIABILIZACIÓN FINANCIERA	
EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA			
Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:			
Fecha de Expedición: 01/01/2023			
Vigencia: 2023			
Objeto: PROGRAMA DE SEGUROS VIGENCIA 2023-2024			
Ordenador: MESA CALLEJAS RAMON JAVIER			
Item 001	Vigencia Futura		
Rubro	2120202007/10410050/08/9999999999		
Valor	\$ 2.181.747.133	Saldo	\$ 2.181.747.133
Descripción Rubro: Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servi/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/ADMN GRAL (LIBRE)/Gastos Generales			
Item 002	Vigencia Futura		
Rubro	2120202007/10410039/10/9999999999		
Valor	\$ 1.500.000.000	Saldo	\$ 1.500.000.000
Descripción Rubro: Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servi/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/FONDO DE GESTIÓN DE/Gastos Generales			
Item 003	Vigencia Futura		
Rubro	2150207/10410039/10/9999999999		
Valor	\$ 482.794.112	Saldo	\$ 482.794.112
Descripción Rubro: Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servi/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/FONDO DE GESTIÓN DE/Gastos Generales			
Importe Total:	La suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS		Valor: \$4.164.541.245



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 1001013482
GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO
VIABILIZACIÓN FINANCIERA

EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:	
Fecha de Expedición: 01/01/2024	
Vigencia: 2024	
Objeto: PROGRAMA DE SEGUROS VIGENCIA 2023-2024	
Ordenador: MESA CALLEJAS RAMON JAVIER	
Item 001	Vigencia Futura
Rubro	2120202007/10410039/10/9999999999
Valor	\$ 200.000.000 Saldo \$ 200.000.000
Descripción Rubro: Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servi/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/FONDO DE GESTIÓN DE/Gastos Generales	
Item 002	Vigencia Futura
Rubro	2150207/10410039/10/9999999999
Valor	\$ 100.000.000 Saldo \$ 100.000.000
Descripción Rubro: Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servi/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/FONDO DE GESTIÓN DE/Gastos Generales	
Importe Total:	La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS Valor: \$300.000.000

b) Forma de pago: la Universidad informa que, por procesos internos los tiempos para el pago de primas deben quedar como se indican en los Términos de Referencia

OBSERVACIÓN 75: NUMERAL 6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Literal 6.1 REQUISITOS JURÍDICOS Página11.

El pliego indica:

REQUISITOS JURÍDICOS
(iv) Tener sucursal o agencia en la ciudad de Medellín.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de permitir la condición de contar con AGENCIA, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...”.



Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla...” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, **existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos**, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades. (el resaltado y subrayado es nuestro).

Adicionalmente, las normas vigentes en materia de contratación pública señalan que **quienes pueden celebrar contratos con las entidades estatales son las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes** (artículo 6 de la Ley 80 de 1993) y que en virtud del Principio de Responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), los servidores públicos están obligados a buscar, entre otros aspectos, a proteger los derechos de la Entidad. En consecuencia, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente los intereses de La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 75: Debe tenerse en cuenta lo siguiente: «El ítem 1 del numeral 6.1 (Requisitos Jurídicos) de los Términos de Referencia VA-DSL-098-2022, dispuso que uno de tales requisitos consistía en “Ser una sociedad Aseguradora con: (i) Capacidad jurídica para celebrar contratos y tener como objeto social principal la venta de seguros”, para lo cual exigió como medio de prueba para su acreditación “Certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente”. Por lo tanto, el contrato materia de esta invitación será suscrito por el(la) representante legal de la sociedad aseguradora que cumpla los requisitos exigidos en dichos Términos de Referencia; si bien el artículo 264 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) prescribe que “son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla”, los aludidos Términos de Referencia no están habilitando al(a) administrador(a) de una agencia a suscribir el contrato; lo que ellos exigen es que la sociedad aseguradora tenga una sucursal o agencia en la ciudad de Medellín, para facilitar el relacionamiento comercial al ser adjudicataria del respectivo proceso de selección de contratistas. Por consiguiente, la Universidad de Antioquia no acepta eliminar el requisito jurídico (iv) Tener sucursal o agencia en la ciudad de Medellín, establecido en el ítem 1 del numeral 6.1 (Requisitos Jurídicos) de los Términos de Referencia VA-DSL-098-2022, con la aclaración consistente en que el contrato materia de esta Invitación será suscrito con el representante legal de la sociedad aseguradora que cumpla los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y no por los administradores de agencias de una sociedad, quienes por no estar facultados legalmente no podrán suscribir contrato alguno en nombre y representación de tal sociedad».



OBSERVACIÓN 76: DOCUMENTO DE CONTRATO DE SEGUROS VA-DSL- ____-2022. Literal 16º. Indemnidad de la ASEGURADA

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva suprimir del pliego de condiciones el presente numeral, toda vez que en nuestro sentir, de manera consecuente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 76: La Universidad informa. En respuesta a la observación 76 debe tomarse en consideración lo siguiente: «El modelo de la cláusula de Indemnidad incluida en la minuta del contrato señala: *“La ASEGURADORA mantendrá (n) indemne a la ASEGURADA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del (os) contrato (s). La ASEGURADORA mantendrá (n) indemne a la ASEGURADA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ASEGURADA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad la ASEGURADORA, ésta será (n) notificado (s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte (n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ASEGURADA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos la ASEGURADORA no asume(n) debida y oportunamente la defensa de la ASEGURADA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ASEGURADORA y ésta (os) pagará (n) todos los gastos en que la UNIVERSIDAD incurra por tal motivo”*. Por lo tanto, se trata de garantizar que las acciones imputables a la Aseguradora, relacionadas con la ejecución del contrato, no puedan llegar a causar daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que den lugar a reclamaciones o acciones legales contra la Asegurada, y que en el evento que ello ocurra la Aseguradora tiene la obligación de mantener indemne a la Asegurada. No se trata de las acciones legales o reclamaciones que pudieran formular terceras personas en razón de la ejecución de contratos de obra en que la Asegurada actúe como contratante, pues tal interés está incluido en la correspondiente póliza de *“Responsabilidad Civil Extracontractual: Predios, Labores y Operaciones”* del Grupo I. De otra parte, debe tenerse en cuenta que el artículo 2.30.1.1.2. del Decreto 2555 del 2010 establece como personas autorizadas para el desarrollo de la actividad de intermediación de seguros y reaseguros únicamente a las *“sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios”*. Por ello, en el modelo de la cláusula de indemnidad incluida en la minuta del contrato debe suprimirse la alusión a *“subcontratistas o proveedores”* de la Asegurada. Por consiguiente, la



Universidad de Antioquia accede a modificar la Cláusula 16° de la minuta del contrato correspondiente a los Términos de Referencia VA-DSL0998-2022, la cual quedará así:

“La ASEGURADORA mantendrá (n) indemne a la ASEGURADA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del (os) contrato (s). La ASEGURADORA mantendrá (n) indemne a la ASEGURADA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por ella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ASEGURADA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad la ASEGURADORA, ésta será (n) notificado (s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte (n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ASEGURADA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos la ASEGURADORA no asume(n) debida y oportunamente la defensa de la ASEGURADA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ASEGURADORA y ésta (os) pagará (n) todos los gastos en que la UNIVERSIDAD incurra por tal motivo” (Adenda)».

OBSERVACIÓN 77: IMPUESTOS. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 77: La Universidad informa que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas

OBSERVACIÓN 78: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT **actualizado 2022** con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas

RESPUESTA OBSERVACIÓN 78: La Universidad una vez analizada la solicitud, la considera procedente realizará la entrega del RUT de la Institución al o los oferentes que resulten adjudicados en el presente proceso de contratación

OBSERVACIÓN 79: Respecto de las notas vinculantes contenidas en el numeral 2, solicitamos a la UDEA respetuosamente y con fundamento en el principio de pluralidad y de igualdad, que ésta sea eliminada y que se permita a las diferentes compañías acorde con su análisis, política, facultad y autonomía presentar oferta para el grupo que considere



pertinente, es de anotar que la mencionada nota pone en desventaja a las compañías que hemos comercializado el ramo y que debido a la alta siniestralidad o condiciones exigidas en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos decidan no presentar oferta para dicho grupo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 79: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud ya que las notas vinculantes fueron establecidas con el fin de obtener propuestas integrales que cubran las necesidades de aseguramiento de la Universidad.

De otra parte, es importante advertir al observante que la Universidad al estructurar el proceso por modalidad de grupos honra los principios de la contratación pública como lo es la igualdad, la pluralidad y la transparencia.

Por último, es importante advertir al observante que para la presentación de la oferta puede acudir a las figuras de consorcio y unión temporal para realizar sus gestiones comerciales encaminadas a la estructuración de la propuesta integral que requiere la Entidad

OBSERVACIÓN 80: Solicitamos respetuosamente actualizar el anexo de siniestralidad publicado, actualizándolo acorde con el reporte al mes de febrero de 2023, para los Ramos de daños materiales combinados y automóviles, adjuntamos el mencionado reporte.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 80: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

OBSERVACIÓN 81: VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 81: La Universidad informa que, en el siguiente link se puede ver los resultados de la visita de la Contraloría <https://acortar.link/MruNOU>

OBSERVACIÓN 82: PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 82: La Universidad informa al observante que la información que no guarda reserva la puede encontrar el anexo Anexo+9+Formulario+Póliza+RC+Servidores+Públicos.



OBSERVACIÓN 83: PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 83: La Universidad informa al interesado proyectos en ejecución y terminados que superan el valor indicado .

Nombre del proyecto	Valor
Etapa 1: Construcción nueva sede FNSP	\$ 62.157.046.006
Etapa 1: Bloque 49 - Ciudadela Universitaria Robledo	\$ 9.006.114.083

Nombre del proyecto	Valor
Zonas Deportivas Caucaasia	\$ 10.966.641.686
Planta Antivenenos Ofidismo - Sede de Desarrollo Tecnológico e Innovación	\$ 11.518.250.227

OBSERVACIÓN 84: ARBITRAMENTO: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 84: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la eliminación de la cláusula de arbitramento, toda vez que es una condición aplicable al contrato de seguro, no obstante, lo anterior, es importante advertir que siempre se aplicaran las instancias establecidas en la ley colombiana para ello, razón por la cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN 85: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la fecha exacta de adjudicación del proceso (día, mes, año).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 85: La Universidad se permite informar que, la fecha máxima según cronograma sería el 29 de marzo de 2023.

Póliza De Daños Materiales Combinados



OBSERVACIÓN 86: En el anexo denominado Anexo 7 Relación Póliza TRDM - VA-DSL-098-2022 se encuentran relacionados los siguientes predios los cuales no tienen valor asegurado, agradecemos indicar el mismo o excluirlos del anexo:

- a. "Porterías Incluye Cocineta y Servicios Sanitarios, torniquetes, cámaras, computadores, escritorios, etc."
- b. Bosques Gil J. Gil
- c. ANTENA EMISORA CAUCASIA
- d. ANTENA EMISORA EL CARMÉN DE VIBORAL
- e. Luego del riesgo con denominado FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (31), hay una fila vacía y solo contiene lo siguiente Mampostería en ladrillo, losa aligerada, pero no hay valores ni una ninguna descripción.
- f. PARQUEADERO SEVILLA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 86: La Universidad se permite informar al observante que, el valor de los bienes inmuebles denominados porterías se encuentran en el ítem 32 otras construcciones, los equipos y demás contenidos están en el valor global de cada uno de ellos. Facultad de Odontología la fila vacía corresponde al cambio de hoja en el formato. Para los demás bienes relacionados las obras civiles o bienes inmuebles serán si es del caso actualizados al momento de la orden de expedición de la póliza, siempre y cuando cuenten con este tipo de infraestructura.

OBSERVACIÓN 87: indicar a que corresponde el ITEM FONDOS FIJOS

RESPUESTA OBSERVACIÓN 87. La Universidad le informa al observante que hace referencia a dineros y/o títulos valores

OBSERVACIÓN 88: Por favor informar el porcentaje de concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico, Obras de Arte, Instrumentos Musicales, Semovientes, Fondos Fijos y Mercancías en al menos los 5 riesgos mayores de la Universidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 88: La Universidad informa los 5 riesgos con mayor concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico:

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	49,6%	Ciudad Universitaria
	25%	Sede de Investigaciones Universitaria (SIU)
	4,4%	Robledo
	2,8%	Oriente
	1,7%	Medicina
	16,5%	Otras dependencias

OBSERVACIÓN 89: Teniendo en cuenta la modalidad de aseguramiento requerida "Todo Riesgo a Primera Pérdida Absoluta al 100% del valor asegurable total, sin aplicación de



infra seguro”, agradecemos suministrar el avalúo reciente realizado por una firma especializada, de lo contrario agradecemos modificar la modalidad de aseguramiento a primera pérdida relativa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 89: La Universidad le indica al interesado que ha venido desarrollando un estudio de valoración de sus activos a través de expertos en la materia, los cuales se someten a verificación mediante un convenio con entidades especializadas en la materia, de acuerdo con la programación establecida para la actualización de los bienes administrados por cada área. El último avalúo que posee La Universidad fue realizado a finales del año 2018.

OBSERVACIÓN 90: Se han presentado siniestros importantes en el año 2021 y 2022, relacionado varios con amit y otros con equipo electrónico, agradecemos informar las medidas adoptadas o que están adoptando para evitar la recurrencia de este tipo de siniestros, adicionalmente solicitamos permitir la aplicación de deducibles para otro eventos diferentes a los de AMIT y Terremoto, sugerimos estructurar una tabla de deducibles en la cual otorgue el mayor puntaje a quien no ofrezca, esto teniendo en cuenta que la siniestralidad ocurrida en la última vigencia genera un p & g negativo incluyendo gastos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 90: La Universidad se permite informar al observante que, dentro de su plan de administración de riesgos y de seguridades ha planteado como forma para mitigar el riesgo en los controles de acceso e infraestructura un plan de concientización y comunicación a toda la comunidad universitaria para con esto tratar de minimizar las afectaciones causadas a la infraestructura a personas y bienes. En los Términos de Referencia se contempla la posible aplicación de deducibles para este tipo de amparos.

OBSERVACIÓN 91: 1.3.30. Portadores externos y reproducción de la información. Solicitamos respetuosamente eliminar todo lo relacionado con Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales, es de anotar que esta condición actualmente no está contratada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 91: La Universidad acepta la observación y se elimina mediante adenda del Anexo 1 Condiciones Obligatorias Revisadas Marsh, y se da traslado a condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN 92: Respecto de la cobertura de drones, solicitamos agregar las siguientes exclusiones las cuales actualmente hacen parte de la póliza:

EXCLUSIONES

Este seguro no cubre los daños o pérdidas materiales ni el lucro cesante causado directa o indirectamente por:

- Daños de fabricación, eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, o cualquier daño interno que se presente en el equipo.
- Impericia, manejo inadecuado y negligencia.
- Sustracción sin violencia.
- Cualquier tipo de responsabilidad Civil.
- Operaciones de pruebas y acrobacias.



- Operaciones realizadas por personal No idóneo ni capacitado para el manejo del equipo.
- Operaciones realizadas por pilotos que No cuenten con permiso ante la Aeronáutica Civil.
- Daño Interno.
- Pérdidas o daños al equipo asegurado, cuando este sea operado por personal No autorizado Ni capacitado para su manejo.
- Pérdidas o daños al equipo asegurado, cuando sea utilizado en sitios y en Horarios No autorizados por las autoridades competentes.
- Vuelos en horario nocturno y en condiciones meteorológicas que no permitan ver la aeronave en todo momento.
- Volar a una altura superior a 152 Metros
- Distancia máxima a la que se puede alejar el dron del operador o del lugar de despegue mayor a 750 metros horizontalmente.
- Volar en zonas restringidas o prohibidas del espacio aéreo, lugares sensibles: instalaciones militares, policiales, o centros carcelarios.
- Volar en un radio de 1.8Km de cualquier lugar en el que se encuentre el presidente, vice presidente u otras autoridades nacionales y extranjeras.
- Transportar animales
- Arrojar objetos desde el aire
- Volar cerca de cualquier aeronave tripulada.
- Reclamaciones relacionadas con usos para fines distintos al declarado en documento adjunto y por personas diferentes a las informadas a la compañía de seguros
- Pérdida en el espacio.
- No se aceptan prototipos. Los drones deben haber sido probados por el fabricante, no se aceptan pruebas realizadas directamente por el asegurado.
- Volar en zonas urbanas o cerca de congregación de personas, o cerca de aeropuertos (2 km a la redonda a excepción del cono de aproximación del aeropuerto, y con vuelos a máximo 40 metros de altura).
- Todos los vuelos deben ser con GPS y no a vuelo libre.
- Los softwares deben ser probados.
- Todos los vuelos deben ser grabados en el software.
- Los vuelos sólo se pueden realizar en Colombia, y deben ser definidas las tareas (cultivos y lugares)
- Demás exclusiones de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 92: La Universidad acepta la observación y mediante adenda deja constando las exclusiones y se modifica el Anexo 1 Condiciones Obligatorias Revisadas Marsh.

Póliza De Responsabilidad Extracontractual

OBSERVACIÓN 93: 1. Objeto del seguro. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar a los profesores del listado de terceros afectados, esto debido a que tienen una relación contractual con el asegurado al ser trabajadores de la entidad.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 93: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 94: 4.5.1. Predios, labores y operaciones (Incluyendo incendio y explosión). Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la condición de "opera en exceso de la suma asegurada", pues el límite de indemnización será el valor asegurado en la póliza y ningún valor por encima de este. (adenda)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 94: La Universidad informa que es de recibo su solicitud, y mediante adenda se modificará el texto.

OBSERVACIÓN 95: 4.5.3. Gastos médicos. se solicita respetuosamente a la entidad reconsiderar los días de la presente clausula los cuales son demasiados, sugerimos ajustar a 60 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 95: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 96: 4.5.4. Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94). se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues corresponde a otro tipo de seguro además está dirigido a empresas de seguridad y el objeto social del asegurado en este caso no es ese.

Respuesta Observación 96: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 97: 4.5.6. R.C por la vigilancia de los predios. se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues corresponde a otro tipo de seguro además está dirigido a empresas de seguridad y el objeto social del asegurado en este caso no es ese.

Respuesta Observación 97: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 98: 4.5.7. Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería). se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues corresponde a otro tipo de seguro además está dirigido a empresas de seguridad y el objeto social del asegurado en este caso no es ese.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 98: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 99: 4.5.8. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios, incluye Rector y Conductor. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues



la presente póliza no se puede extender al uso de armas por parte de funcionarios, no existe relación entre la actividad del cliente y que sus funcionarios usen armas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 99: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 100: 4.5.9. R.C. derivada del transporte de mercancías peligrosas, según Decreto 1609 de 2002. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la siguiente cobertura ya que la misma corresponde a otro seguro y no al presente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 100: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Este tipo de mercancías se movilizan para algunas de las sedes

OBSERVACIÓN 101: 4.5.16. R.C. Patronal en exceso de la seguridad social: Sublímite de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500'000.000) evento / CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000'000.000). se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera en exceso de las prestaciones legales correspondientes, provenientes de accidentes de trabajo, en los términos del artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

RESOUESTA OBSERVACIÓN 101: La Universidad informa que es de recibo su solicitud, y aclara que opera en exceso de las prestaciones legales correspondientes, provenientes de accidentes de trabajo, en los términos del artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBSERVACIÓN 102: 4.5.18. R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes. se solicita respetuosamente a la entidad eliminar a los empleados de la presente cobertura pues tienen una relación contractual con el asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 102: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 103: 4.6.11. R.C.E por transportes de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la ley. se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues no hace parte del objeto de este seguro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 103: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 104: 4.6.12. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta condición pues el límite asegurado ya es bastante alto lo cual hace difícil el otorgamiento de un restablecimiento.

RES´PUESTA OBSERVACIÓN 104: Tal y como se expuso en los estudios previos, la Universidad para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las



cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, el cual se determinó considerando el actual contratado y la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

Igualmente se considera fundamental obtener oferta de la cláusula de Restablecimiento automático del límite asegurado en caso de siniestro, que le garantice no quedar desamparada en caso de presentarse uno o varios eventos que agoten el límite principal

OBSERVACIÓN 105: 4.6.17 Gastos de limpieza por derrames y contaminación. se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta condición pues es objeto de otro tipo de seguro y no de este.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 105: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

Póliza De Responsabilidad Civil Médica

OBSERVACIÓN 106: 5.5. Ámbito de la cobertura: Exclusivamente Colombia. MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 106: La Universidad se permite aclarar, vez analizada la solicitud, confirma que, en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Médica, indica en su numeral 5.8.9. Fecha de retroactividad: 1 de enero de 2005, afirmando que opera bajo la modalidad por descubrimiento.

OBSERVACIÓN 107: se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues a través de este proceso de está contratando una póliza de RCE - PLO general.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 107: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 108: 5.9.10. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta condición pues el limite asegurado para este segmento de seguro es alto y difícilmente se puede otorgar un restablecimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 108: Tal y como se expuso en los estudios previos, la Universidad para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas



Básicas Obligatorias, el cual se determinó considerando el actual contratado y la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

Igualmente se considera fundamental obtener oferta de la cláusula de Restablecimiento automático del límite asegurado en caso de siniestro, que le garantice no quedar desamparada en caso de presentarse uno o varios eventos que agoten el límite principal

OBSERVACIÓN 109: Agradecemos confirmar si la póliza denominada “Responsabilidad Civil Médica” corresponde a la exigida por el decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 109: La Universidad le aclara al observante que la póliza solicitada le aplicable la norma citada por ustedes

OBSERVACIÓN 110: Se solicita respetuosamente a la entidad enviar el listado de docentes y estudiantes que harán parte de la póliza “Responsabilidad Civil Médica” y deben quedar en la caratula de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 110: La Universidad una vez analizada la solicitud, informa que esta información se encuentra descrita dentro del formulario Anexo+11+Formulario+RC+Profesional+Prácticas+académicas.

Póliza De Responsabilidad Civil Servidores Públicos

OBSERVACIÓN 111: ASEGURADA. se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que los asegurados son los cargos relacionados en el formulario de solicitud.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 111: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que, los asegurados en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos son los cargos relacionados en el Formulario de Solicitud para este seguro.

OBSERVACIÓN 112: Solicitamos eliminar la cobertura de gastos de defensa para funcionarios no incluidos dentro de la relación, es de anotar que esta cobertura desconfigura la estructura técnica de la póliza, pues la misma otorga cobertura es a los cargos relacionado por la entidad. Actualmente la colocación de estas pólizas se ha tornado compleja y condiciones como estas lo hacen aún más.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 112: La Universidad actualmente tiene contratada esta cobertura sublimitada tal y como se indica en los Términos de Referencia, es importante que tengan en cuenta la amplia relación de cargos que se encuentran actualmente asegurados que rondan los 199, con esto la probabilidad de afectación para cargos que no se encuentren en el listado asegurado es muy baja y que sea susceptibles de algún tipo de investigación. Por lo tanto, no procede su solicitud.

OBSERVACIÓN 113: SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así



mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros. La información de valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento es de suma importancia para la adecuada suscripción de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 113: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la siniestralidad presentada para la póliza de responsabilidad Civil Servidores Públicos se encuentra incluida en el Anexo No. 12 Cuadro Resumen Reclamaciones.

OBSERVACIÓN 114: MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 114: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que, en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, condición SISTEMA DE COBERTURA se indica claramente las condiciones aplicables al seguro.

Razón por la cual invitamos al observante a realizar una lectura cuidadosa y detallada de las condiciones exigidas en el anexo indicado.

Póliza De Automóviles

OBSERVACIÓN 115: Se ha verificado el valor asegurado de los vehículos con respecto de la guía Fasecolda 318 y existe diferencia en varios de ellos, agradecemos revisarlos y actualizar el valor asegurado respecto a esta guía.

RESPUESTA OBSERVACION 115: La Universidad le informa al observante que los valores asegurados indicados en el anexo Anexo 8 - Relación Póliza Colectiva de Automóviles fueron la base para establecer el presupuesto de la invitación, por lo tanto, estos deberán ser considerados por los oferentes para la elaboración de su propuesta.

OBSERVACIÓN 116: Solicitamos respetuosamente eliminar la cobertura obligatoria denominada Extensión de cobertura para el amparo de las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado:

Queda expresamente acordado que las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado, se extienden a amparar el Hurto agravado por la confianza o abuso de confianza, en cuyo caso la ASEGURADA se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.

Lo anterior teniendo en cuenta que la misma es una exclusión del mercado asegurador y reasegurador



RESPUESTA OBSERVACIÓN 116: La Universidad una vez analizada la solicitud, la considera procedente, y mediante adenda la eliminará del Anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

Póliza De SOAT

OBSERVACIÓN 117: Solicitamos respetuosamente incrementar el presupuesto en \$ 1.600.000, el estipulado resulta insuficiente acorde con las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 117 La Universidad indica al observante que el presupuesto asignado para este grupo, está destinado a atender las renovaciones que surjan durante el transcurso de la vigencia, ya que se puede presentar modificaciones en el parque automotor que requieran este seguro y en caso de ser necesario este contrato se podrá modificar para atender nuevas inclusiones.

OBSERVACIÓN 118: Agradecemos publicar las matrículas de los automotores de placas FIV22 y OML248, para verificar la información.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 118: La Universidad indica al observante que estos vehículos corresponden a maquinaria agrícola, a consideración del observante se aclara de descripción:

DESCRIPCIÓN	Placa	Modelo
Tractor Ford New HOLLAND	FIV22	1998
Tractor John Deere Agrícola	MA065323	2017

Aseguradora Solidaria de Colombia – Señor(a): Henry Alberto Quintero Zuluaga – Director Técnico – Zona Antioquia.

Grupo I

OBSERVACIÓN 119: Solicitamos a la entidad, aumentar el presupuesto en un 50% para este grupo, teniendo en cuenta la siniestralidad presentada en este grupo, especialmente en el ramo de TRDM.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 119: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior

Póliza Todo Riesgo Daños Materiales.



OBSERVACIÓN 120: Solicitamos a la entidad disminuir el límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje a 300 millones, suficiente para su récord de siniestralidad

RESPUESTA OBSERVACIÓN 120: La Universidad le informa al observante que, mediante adenda trasladará a condiciones complementarias y evaluables esta condición.

Póliza De Automóviles

OBSERVACIÓN 121: Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual. Se solicita se acepte un límite de 1.000/1.000/2.000 millones o límite único de 3.000 millones

RESPUESTA OBSERVACIÓN 121: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 122: Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado): Se solicita establecer un límite de \$30.000 diarios y hasta 30 días únicamente para automóviles, camionetas de pasajeros y camperos de uso oficial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 122: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 123: Vehículo de reemplazo para vehículos livianos y camperos de uso oficial: Se solicita establecer un límite para pérdidas parciales hasta por 7 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 123: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 124: Amparo automático para vehículos bajo cuidado, tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros: Se solicita establecer un límite de \$150.000.000 término de aviso de treinta (30) días para aviso

RESPUESTA OBSERVACIÓN 124: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 125: Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial: Se solicita establecer un límite de \$150.000.000 término de aviso de treinta (30) días para aviso

RESPUESTA OBSERVACIÓN 125: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 126: Amparo automático Para accesorios y equipos especiales: Se solicita establecer un término de aviso de treinta (30) días para aviso



RESPUESTA OBSERVACIÓN 126: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 127: Amparo automático de vehículos nuevos y usados: Se solicita establecer un límite de \$150.000.000 término de aviso de treinta (30) días para aviso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 127: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 128: Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. Se solicita establecer un límite de 30 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 128: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 129: Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. Se solicita se acepte para vehículos de modelo 2019 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 129: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 130: Clausulas básicas. Casa cárcel. Se solicita la aceptación de un límite de hasta 50 SMDLV.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 130: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 131: Cobertura para vehículos blindados. Se solicita establecer un límite de \$200.000.000 término de aviso de treinta (30) días para aviso

RESPUESTA OBSERVACIÓN 131: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 132: Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas. Se solicita se aclare previa autorización de la aseguradora.

OBSERVACIONES OBSERVACIÓN 132: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores



OBSERVACIÓN 133: Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados. Se solicita se indique que aplica únicamente para vehículos cero kilómetros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 133: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 134: Vehículo sustituto. Se solicita se aclare que únicamente opera para vehículos clase automóviles, camionetas pasajeras, camperos y pick ups de uso oficial

RESPUESTA OBSERVACIÓN 134: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

Póliza De Manejo Global Para Entidades Oficiales

OBSERVACIÓN 135: Pérdidas a través de sistemas computarizados. Respetuosamente nos permitimos solicitar trasladar esta condición a las condiciones técnicas complementarias por ser un amparo correspondiente a otra póliza como lo es Infidelidad y Riesgos Financieros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 135: La Universidad una vez analizada la solicitud, se permite informar que no es procedente la solicitud, teniendo en cuenta que la póliza de seguro global de manejo para entidades oficiales comprende en su cobertura básica el amparo de los riesgos, que impliquen menoscabo de los bienes de su propiedad, bajo su tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; dentro de los cuales están implícitos los inventarios y ello conlleva a la necesidad de su cubrimiento en caso de presentarse este tipo de eventos.

Adicionalmente es importante indicar al observante que la condición glosada se encuentra sublimitada al 30% del valor asegurado, actualmente contratada y fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la Universidad.

Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual

OBSERVACIÓN 136: Solicitamos a la entidad disminuir el valor asegurado a 8.000.000.000, el cual se considera suficiente para cubrir los riesgos de la Universidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 136: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 137: Vehículos propios y no propios. Se solicita a la entidad bajar el sublímite a 1.000.000.000.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 137: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

Póliza De Responsabilidad Civil Médica

OBSERVACIÓN 138: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: Cordialmente solicitamos excluir esta cláusula o trasladar a complementarias ya que es una exclusión de las condiciones generales de la póliza y de los contratos de reaseguro

RESPUESTA OBSERVACIÓN 138: Tal y como se expuso en los estudios previos, la Universidad para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, el cual se determinó considerando el actual contratado y la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

Igualmente se considera fundamental obtener oferta de la cláusula de Restablecimiento automático del límite asegurado en caso de siniestro, que le garantice no quedar desamparada en caso de presentarse uno o varios eventos que agoten el límite principal

OBSERVACIÓN 139: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días: Cordialmente solicitamos modificar este plazo a 60 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 139: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza. Y HAMCCP con Quince (15) días Calendario de antelación; contados a partir de la fecha del envío

Grupo II

OBSERVACIÓN 140: Términos de Referencia. Literal 5. Presupuesto Oficial. Con base en la alta siniestralidad de la cuenta, y dada la baja adquisición de las pólizas, agradecemos aumentar el presupuesto autorizado, en un 40%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 140: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior.



OBSERVACIÓN 141: Términos de Referencia. Literal 5. Presupuesto Oficial. Amablemente solicitamos confirmar que no existe un tope o límite a cobrar por póliza, siempre y cuando no se exceda el valor total de presupuesto autorizado por grupo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 141: RESPUESTA OBSERVACIÓN 138: La Universidad una vez analizada su observación, aclara que no existe un tope o límite a cobrar por póliza, de ahí que se deba tener en cuenta los porcentajes de ponderación para la calificación.

OBSERVACIÓN 142: Términos de Referencia. Literal 7. Corredora de Seguros. Respetuosamente solicitamos confirmar si las comisiones establecidas son más Iva, o si ya tienen el Iva incluido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 142: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que las comisiones se liquidan con la Generalidad del mercado asegurador, es decir el porcentaje de comisión es calculado sobre la Prima antes de IVA

OBSERVACIÓN 143: Anexo 12 Cuadro Resumen Reclamaciones. Comedidamente solicitamos actualizar el informe de reclamaciones, ya que en los últimos meses han llegado varios siniestros.

RSPUESTA OBSERVACIÓN 143: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

OBSERVACIÓN 144: Anexo 12 Cuadro Resumen Reclamaciones. Atentamente solicitamos corregir en el cuadro título de la siniestralidad, confirmando que pertenece que lo allí relacionado pertenece a la vigencia 2022 – 2023 (por un error de digitación aparece 201-2023)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 144: La Universidad agradece al observante su apreciación e informa que el título corresponde a la vigencia actual del programa de seguros de personas que inicia en el año 2022 y termina en el año 2023.

OBSERVACIÓN 145: Anexo 1 Condiciones Obligatorias Revisadas Marsh. Auxilio Funerario. Respetuosamente solicitamos aclarar que los amparos de Auxilio Funerario por cualquier causa y Auxilio Funerario por Accidente, son excluyentes el uno del otro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 145: La Universidad una vez analizada su observación se permite aclarar que el amparo de Auxilio Funerario por cualquier causa y Auxilio Funerario por Accidente, son excluyentes el uno del otro.

OBSERVACIÓN 146: Anexo 1 Condiciones Obligatorias. Número de Estudiantes. Amablemente solicitamos confirmar que, si bien el número de estudiantes estimados es de 20.000, esta cifra puede ser muy inferior. Actualmente el volumen de estudiantes ronda los 16.300. Lo anterior impacta negativamente en las proyecciones de primas a recaudar, ya



que al final de la vigencia se factura menos. En contraste, la siniestralidad sigue en aumento, dada la presencialidad total de los estudiantes en la universidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 146: La Universidad confirma que el potencial de estudiantes matriculados para el último semestre académico fue de 20.901, razón por la cual se estima la cifra de 20.000 como masa asegurable en la póliza, esta información la pueden constatar de la página <https://acortar.link/E76MFD>

OBSERVACIÓN 147: Anexo 1 Condiciones Obligatorias. Extensión de Periodo de Cubrimiento: De manera atenta solicitamos confirmar que el periodo de hasta TREINTA (30) días calendario, después del retiro de la ASEGURADA de la TOMADORA, aplica y será asumida por la aseguradora, siempre y cuando el siniestro tenga ocurrencia dentro de su vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 147: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 148: Anexo 1 Condiciones Obligatorias. Muerte por Cualquier Causa y Muerte Accidental. Con el fin de evitar ambigüedades en la lectura de los presentes amparos, agradecemos aclarar que son excluyentes el uno del otro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 148: La Universidad una vez analizada su observación se permite aclarar que el amparo de Muerte por Cualquier Causa y Muerte Accidental son excluyente el uno del otro.

OBSERVACIÓN 149: Anexo 1 Condiciones Obligatorias. Revocación de la póliza. Con base en la alta siniestralidad de la cuenta, y en aras de evitar pérdidas considerables de dinero a la aseguradora adjudicataria, agradecemos disminuir el periodo de revocación de 150 a 90 días calendario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 149: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación.

OBSERVACIÓN 150: Anexo 1 Condiciones Obligatorias. Literal. 9.1.13 y similares. Contratación de Pólizas Adicionales. Agradecemos eliminar la presente clausula, o ajustarla indicando que la aseguradora evaluara el riesgo previo al otorgamiento de términos, ya que la suscripción y el valor a cobrar está directamente relacionado con las características del grupo a asegurar. Obligar de antemano a otorgar cobertura, puede generar pérdidas económicas a la aseguradora adjudicataria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 150: La Universidad una vez analizada la solicitud, encuentra procedente la observación y es modificada mediante adenda.

OBSERVACIÓN 151: Anexo 1 Condiciones Obligatorias. Literal. 9.2. Póliza de Accidentes Personales (Deportistas de Representación) Gastos médicos por accidente. Dada la



altísima siniestralidad de la cuenta, agradecemos disminuir de veinte millones a diez millones de pesos el amparo de Gastos Médicos para la póliza de Deportistas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 151: La Universidad tomando como base la siniestralidad alcanzada por este grupo asegurado y en general del grupo de vida No. 2 en su análisis presupuestal incrementó considerablemente la proyección de primas superando el 20% en comparación a la vigencia que termina.

OBSERVACIÓN 152: Anexo 1 Condiciones Obligatorias. Literal. Red Médica. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, agradecemos dar un plazo de 90 días luego de inicio de vigencia, para que la aseguradora adjudicataria legalice los convenios pendientes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 152: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio

OBSERVACIÓN 153: Anexo 1 Condiciones Obligatorias. Literal. Red Médica. Teniendo en cuenta que la decisión de firmar un convenio no se encuentra únicamente en cabeza de la aseguradora, agradecemos permitir que cuando uno de ellos (convenio) no se concrete, la aseguradora podrá remitir los soportes de la gestión realizada, permitiendo con lo anterior no incurrir en el cumplimiento de este compromiso con el tomador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 153: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 154: Anexo 1 Condiciones Obligatorias. Literal. Red Médica. Subredes. De manera atenta solicitamos remitir el listado de municipios en donde el tomador cuenta con sedes y/o sucursales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 154: La Universidad le indica al interesado que la información está dispuesta en el siguiente link: <https://acortar.link/G1HW4E>

OBSERVACIÓN 155: Anexo 1 Condiciones Obligatorias. Vida Grupo. Amparo de Incapacidad Total y Permanente. De manera atenta solicitamos confirmar que la fecha que se considerará como siniestro para el amparo de ITP, será aquella que dentro de la calificación de pérdida laboral figure como fecha de estructuración.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 155: La Universidad una vez analizada su observación, se aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

Grupo III



Póliza De Infidelidad Y Riesgos Financieros

OBSERVACIÓN 156: Cordialmente solicitamos incrementar el presupuesto de la licitación en un 50% teniendo en cuenta la alta siniestralidad del programa de seguros

RESPUESTA OBSERVACIÓN 156: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior.

OBSERVACIÓN 157: Falsificación tarjetas de crédito y tarjetas de prepago. Cordialmente se solicita excluir esta cobertura o trasladar a complementarias ya que es una exclusión de las condiciones generales de la póliza y de los contratos de reaseguro

RESPUESTA OBSERVACIÓN 157: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluir de la cobertura glosada, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la misma se ajusta a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 158: Amparo automático para nuevas obras de arte, aplicable únicamente para la cobertura de Infidelidad. Se extiende a incluir obras de arte, de propiedad y/o bajo responsabilidad de la ASEGURADA. Las obras de arte que sean adquiridas por la ASEGURADA durante la Agregado Anual de la póliza serán automáticamente cubiertas sin notificación previa a los reaseguradores y sin pago de prima adicional. Cordialmente solicitamos establecer un sublímite para esta cobertura de \$ 250.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 158: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente sublimitar la cobertura glosada, toda vez que la misma actualmente se encuentra contratada sin ninguna restricción o condicionamiento y la misma garantiza la operatividad de la póliza, por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 159: Revocación de la póliza, con aviso no inferior a ciento cincuenta (150) días: Cordialmente solicitamos modificar este plazo a 60 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 160: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente reducir el termino para la revocación de la póliza, toda vez que el mismo se ajusta a las condiciones y exposición de riesgo, que en caso que la aseguradora



decida revocar las pólizas, la Universidad pueda contar con el termino adecuado para adelantar en nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad de cobertura de los bienes e interés patrimoniales de la Universidad, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 161: Gastos por pagos de auditores revisores y contadores: La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos de la ASEGURADA, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la ASEGURADORA a la ASEGURADA para el ajuste y definición de los reclamos. Cordialmente solicitamos establecer un sublímite para esta cobertura de \$ 250.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 161: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente sublimitar la cobertura glosada, toda vez que la misma actualmente se encuentra contratada sin ninguna restricción o condicionamiento y la misma garantiza la operatividad de la póliza, por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 162: Cobertura de Costo Neto Financiero: Interés mensual del 1.5% mensual, Límite Máximo de Indemnización CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) por mes, y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000) por vigencia: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000), Periodo Máximo de Indemnización de nueve (9) meses y Deducible: cinco (5) días por toda y cada pérdida. Cordialmente se solicita modificar el deducible para este amparo y establecerlo en 30 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 162: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente ampliar el termino de aplicación del Deducible para la Cobertura de Costo Neto Financiero, toda vez que el mismo se ajusta a las condiciones y exposición de riesgo, adicionalmente este es el deducible otorgado por el mercado asegurador en el proceso que la Entidad adelanto en la vigencia anterior, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias

Grupo IV

Poliza De RC Servidores Públicos

OBSERVACIÓN 163: Cordialmente solicitamos incrementar el presupuesto de la licitación en un 50% teniendo en cuenta la alta siniestralidad del programa de seguros

RESPUESTA OBSERVACIÓN 163: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior.



OBSERVACIÓN 164: Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros: Mediante esta cobertura se amparan los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal y fiscal, o cualquier otro tipo de procesos que se deriven de la incorrecta contratación de seguros de la Entidad. Sublímite de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) por evento y hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS \$80.000.000 por persona. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias).

Cordialmente solicitamos excluir esta cobertura o trasladar a complementarias ya que es una exclusión de las condiciones generales de la póliza y de los contratos de reaseguro

RESPUESTA OBSERVACIÓN 164: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluir de la cobertura glosada, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la misma se ajusta a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 165: EXCLUSIONES. La ASEGURADORA deberá presentar su Propuesta Comercial, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta. De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la Propuesta Comercial del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la ASEGURADORA acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas. Cordialmente solicitamos permitir a los oferentes colocar las exclusiones que reposen en las condiciones generales de la póliza de cada cia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 165: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la aplicación de las exclusiones del condicionado general de la Aseguradora Adjudicataria, toda vez que tal y como se indica en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se indican expresamente cuales son las Únicas Exclusiones que le son aplicables al contrato de Seguros.

Adicionalmente es importante advertir al observante que la generalidad de la Suscripción para este seguro siempre se indican las únicas exclusiones aplicables por condicionado particular, de acuerdo con los argumentos antes expuestos se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 166: Anticipo de Gastos de Defensa, con Sublímite del 60%: Cordialmente solicitamos disminuir este porcentaje al 50% como anticipo.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 166: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluir de la cobertura glosada, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la misma se ajusta a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 167: Revocación de la póliza, con aviso no inferior a ciento cincuenta (150) días Calendario. Cordialmente solicitamos modificar este plazo a 60 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 167: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente reducir el termino para la revocación de la póliza, toda vez que el mismo se ajusta a las condiciones y exposición de riesgo, que en caso que la aseguradora decida revocar las pólizas, la Universidad pueda contar con el termino adecuado para adelantar en nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad de cobertura de los bienes e interés patrimoniales de la Universidad, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

Positiva Compañía de Seguros – Señor(a): ALBA YANNETH RAMIREZ VARGAS – Profesional Especializada - Unidad de Licitaciones - Vicepresidencia de Negocios

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades presentamos las siguientes observaciones al proceso del asunto:

Documento de Términos de Referencia:

OBSERVACIÓN 168: Con respecto al numeral 3. Cronograma de la página 6, agradecemos publicar la totalidad de las fechas, con el fin de tener un estimado de cumplimiento de tiempos y responsables para cada actividad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 168: La Universidad invita al observante a revisar el numeral 3. Cronograma de los Términos de Referencia, resaltando que la fecha más importante para su planeación es la de entrega la cual es: el 6 de marzo de 2023, desde las 14:00 hasta las 15:00 pm, hora legal colombiana señalada por el Instituto de Metrología, por medio del formulario de la Ventanilla Virtual, el cual se ubica en el Portal de la Universidad de Antioquia (Leer Anexo N°14 Instructivo Ingreso Formulario Ventanilla Virtual)

OBSERVACIÓN 169: Respecto del ANEXO No. 1 Condiciones Técnicas Obligatorias para el grupo 2, agradecemos informar si debe diligenciarse dicho anexo o se acredita mediante una carta de aceptación de dichas condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 169: La Universidad informa al observante que ceñido a lo indicado en el párrafo inicial del Anexo 1, que dice, queda claro que con la presentación de la oferta comercial se entiende por aceptadas estas condiciones.



“Las **Condiciones Técnicas Obligatorias** (en adelante C.T.O.) son las condiciones mínimas que requiere la **UNIVERSIDAD** para las coberturas, cláusulas generales y particulares de las distintas pólizas de seguro objeto de la **INVITACIÓN**. Son de obligatorio cumplimiento para la **ASEGURADORA PROPONENTE**, y se entiende que las acepta, por el sólo hecho de presentar Propuesta Comercial. La **UNIVERSIDAD** no acepta C.T.O. diferentes a las aquí establecidas para cada tipo de póliza ni que se modifique o condicione el cumplimiento de las mismas.”

OBSERVACIÓN 170: Respecto de la página 19 Segundo: FACTOR ECONÓMICO, específicamente para el grupo 2 con el fin de garantizar ofertas técnica y económicamente estructuradas que no sean objeto de revocación por parte del adjudicatario por insuficiencia de primas ante una eventual desviación de siniestralidad, se solicita establecer que la oferta económica no sea inferior al 95% el presupuesto oficial o superior al 100% de presupuesto oficial so pena de rechazo de las propuestas o en su defecto solicitamos efectuar la evaluación económica a través de la metodología de media aritmética.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 170: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior.

OBSERVACIÓN 171: Con relación a la Fase 2. Evaluación de Propuesta Comercial, en la Evaluación técnica y económica para el grupo II: solicitamos muy respetuosamente incluir como criterio de calificación la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y específica para este aspecto, según decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, debido a que la Ley 361 de 1997 se encuentra.

derogada que al respecto reza en su artículo 1: (...) Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
<i>Entre 1 y 30</i>	1
<i>Entre 31 y 100</i>	2
<i>Entre 101 y 150</i>	3
<i>Entre 151 y 200</i>	4
<i>Más de 200</i>	5

(...)



La solicitud se da porque es un tema que se está empezando a construir y consolidar en Colombia, y al incluirlo como un criterio que otorgue puntaje en la calificación se estará brindando un reconocimiento a las aseguradoras que ya estén trabajando en este aspecto de inclusión social.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 171: La universidad le aclara al observante que los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia, son los permitidos y reglados por el manual de contratación interna de la universidad

OBSERVACIÓN 172: Respecto del Anexo No. 2 CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS para el grupo 2, agradecemos informar si debe diligenciarse dicho anexo o la forma en que debe acreditarse dicha información.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 172: La Universidad informa al observante que ceñido a lo indicado en el párrafo inicial del Anexo 1, que dice, queda claro que con la presentación de la oferta comercial se entiende por aceptadas estas condiciones.

*“Las **Condiciones Técnicas Obligatorias** (en adelante C.T.O.) son las condiciones mínimas que requiere la **UNIVERSIDAD** para las coberturas, cláusulas generales y particulares de las distintas pólizas de seguro objeto de la **INVITACIÓN**. Son de obligatorio cumplimiento para la **ASEGURADORA PROPONENTE**, y se entiende que las acepta, por el sólo hecho de presentar Propuesta Comercial. La **UNIVERSIDAD** no acepta C.T.O. diferentes a las aquí establecidas para cada tipo de póliza ni que se modifique o condicione el cumplimiento de las mismas.”*

Observaciones De Orden Técnico

Del Anexo 1 Condiciones Obligatorias -Accidente Estudiantil - Accidentes Personales Escolares Deportistas Y Riesgo Biológico.

OBSERVACIÓN 173: Agradecemos confirmar si la Universidad entregara listado de asegurados de Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo, Contratistas, Semilleros y personas que participen de los eventos que realice la UNIVERSIDAD a la aseguradora adjudicataria para emisión de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 173: La Universidad una vez analizada su observación aclara que entregará a la compañía ganadora la base de datos con el listado donde contiene la información necesaria para la emisión de la póliza

OBSERVACIÓN 174: Si la respuesta anterior es afirmativa agradecemos remitir listado con Nombre completo del estudiante, fecha de nacimiento y número de documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 174: La Universidad una vez analizada su observación aclara que entregará a la compañía ganadora la base de datos con el listado donde contiene la información necesaria para la emisión de la póliza, tales como Nombre completo del estudiante, fecha de nacimiento y número de documento.

OBSERVACIÓN 175: En caso que la entidad no aporte listado de asegurados, amablemente solicitamos suministrar el protocolo de atención que tienen actualmente por asistencia.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 175: La Universidad agradece remitirse a respuesta de la observación 174.

OBSERVACIÓN 176: En relación con la extensión de cobertura Muerte accidental para hijos de los ASEGURADOS y con el fin de evitar premuras al momento de una reclamación solicitamos:

- a) Complementar el texto de cómo opera la cobertura así: independiente que se presenten embarazos múltiples, bajo este auxilio se indemnizara a las estudiantes aseguradas que durante la vigencia de la póliza presenten estado de embarazo (confirmados por los médicos tradicionales) y que dicho embarazo tenga termino dentro de la misma vigencia. Este amparo solo opera para embarazos cuya concepción se de treinta días (30) después del inicio de la vigencia. esta cobertura no se extiende a embarazos preexistentes a la fecha de ingreso ni aquellos en los cuales el parto se presente dentro de los ciento veinte días (120) siguientes al ingreso del asegurado. El soporte de la indemnización será el certificado de nacido vivo del bebe emitido por la entidad competente y el registro civil de nacimiento; ocasionalmente historia clínica que demuestre la edad del embarazo.
No aplica limite porcentual por tipo de atención o gasto (médico quirúrgico, honorarios profesionales)
- b) Por favor indicar el número de eventos por vigencia
- c) Amablemente solicitamos disminuir el valor asegurado de la cobertura a 5 millones
- d) Por favor publicar siniestralidad detallada pagada por este amparo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 176: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 177: Agradecemos por favor confirmar que la Reposición de piezas dentales como consecuencia de un accidente, opera por reembolso y es una extensión de la cobertura de Gastos Médicos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 177: La Universidad informa que bajo el “Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf” se indica que “Reposición de piezas dentales como consecuencia de un accidente” su forma de atención deberá manejarse como parte del amparo de gastos médicos.

OBSERVACIÓN 178: De no acceder al punto anterior por favor indicar como opera la cobertura de reposición de piezas dentales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 178: La Universidad solicita remitirse a respuesta de la observación 178.

OBSERVACIÓN 179: La Cobertura preexistencias para muerte por cualquier causa con retroactividad ilimitada, ¿aplica para nuevos y antiguos asegurados?



RESPUESTA OBSERVACIÓN 179: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 180: Se solicita aclarar que la muerte presunta por desaparecimiento se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 180: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 181: Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento, ¿cuál es la fecha de siniestro?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 181: La Universidad informa que bajo el “Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf” se indica que “máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición de la ASEGURADA, sin necesidad de sentencia de autoridad competente”

OBSERVACIÓN 182: En lo que respecta al amparo de Desmembración e incapacidad total y permanente atentamente solicitamos:

- a) Agradecemos remitir tabla de desmembración actual
- b) De no poder acceder a lo solicitado en punto anterior por confirmar que será aplicada la contemplada en el clausulado vigente de la aseguradora a quien se le adjudique el proceso
- c) De no acceder a los anteriores dos puntos, solicitamos respetuosamente adicionar al anexo N° 1 CONDICIONES TECNICAS OBIGATORIAS la siguiente tabla, esto con el fin de tener claridad en el pago del siniestro.



Tabla de Beneficios por Desmembración

Clase de Pérdida	% de la suma a pagar
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta	100,00%
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100,00%
Ceguera completa en ambos ojos	100,00%
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100,00%
Sordera total bilateral	100,00%
Pérdida del habla	100,00%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60,00%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50,00%
Sordera total unilateral	50,00%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	50,00%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50,00%
Pérdida de un pie	40,00%
Pérdida completa del uso de la cadera	30,00%

Pérdida del dedo pulgar derecho	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha (meñique, anular y corazón) o la pérdida del dedo pulgar.	25,00%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25,00%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda (meñique, anular y corazón) o la pérdida del dedo pulgar.	20,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20,00%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20,00%
Pérdida del dedo índice derecho	15,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15,00%
Pérdida completa del uso del tobillo	15,00%
Pérdida del dedo índice izquierdo	12,00%
Pérdida del dedo anular derecho	10,00%
Pérdida del dedo medio derecho	10,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8,00%
Pérdida del dedo meñique derecho	7,00%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5,00%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5,00%



RESPUESTA OBSERVACIÓN 182: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 183: A lo que refiere a la Incapacidad total y permanente y/o Invalidez, agradecemos confirmar que será a consecuencia de un accidente, se produzca la pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, utilizando como referencia el Manual Único de Calificación definido por el Gobierno Nacional y la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, que el siniestro será por fecha de estructuración de la invalidez y se produzca dentro de la vigencia de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 183: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 184: Gastos médicos por accidente, agradecemos aclarar a que hace referencia con el texto “o *hacer uso de los servicios de enfermería*” ¿se refiere a los servicios de enfermería de la Universidad?, se de ser así, amablemente solicitamos eliminar dicho texto teniendo en cuenta que cuando no se accede a los gastos médicos por medio de asistencia, estos operan por reembolso y para su indemnización se requiere demostrar la cuantía que debió asumir el asegurado por medio de factura original.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 184: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales

OBSERVACIÓN 185: Referente al numeral 9.1.12 Carné Estudiantes asegurados: Por favor confirmar si la entidad hará entrega de la dirección de correo de cada estudiante a la aseguradora adjudicada para él envío de carné respectivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 185: La Universidad informa al observante que, como se indica en las el Anexo+1+Condiciones+Obligatorias+Revisadas+Marsh deberá hacer entrega de carne virtual.

OBSERVACIÓN 186: Respecto de la Red médica exigida, solicitamos que se permita gestionar con las entidades que actualmente no se tiene convenio contrato con un tiempo prudente de 120 días hábiles, una vez adjudicado el negocio, sin embargo y teniendo en cuenta que el contrato es a voluntad de las partes, en caso de que la IPS no quiera realizar convenio con la aseguradora, esta pueda ser remplazada por otra que cuente con los misma servicios.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 186: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio

OBSERVACIÓN 187: Con el fin de participar en la invitación pública, amablemente solicitamos nos permitan reemplazar las IPS con las cuales no tenemos convenio, por una que cumpla con características semejantes y servicios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 187: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 188: Para los municipios donde no tenemos convenio de IPS agradecemos se nos permita ofrecer centros de Salud cercanos donde se les puede brindar la atención medica pertinente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 188: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio

OBSERVACIÓN 189: ¿Todos los convenios de la red médica requerida son de carácter obligatorio? ¿O la aseguradora se puede reservar el derecho de las redes médicas adscritas?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 189: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio

Del Anexo 1 Condiciones Obligatorias-Póliza De Accidentes Personales Con Amparo De Riesgo Biológico.

OBSERVACIÓN 190: ¿Los asegurados de esta póliza también estarán asegurados en la póliza de accidentes Estudiantil?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 190: La Universidad una vez analizada su observación, informa que Una misma persona podrá estar ASEGURADA en varias pólizas y se efectuará el pago de la correspondiente prima establecida en cada una de ellas



OBSERVACIÓN 191: De ser afirmativa la pregunta anterior y teniendo en cuenta que la póliza tiene como objeto la cobertura de Riesgo biológico, amablemente solicitamos disminuir el valor asegurados de las coberturas diferentes a riesgo biológico a un 50% con el fin de que la cuenta soporte el pago de siniestros dobles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 191: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 192: De ser negativa la respuesta anterior por favor agradecemos modificar el objeto de la póliza de Accidentes Escolares indicando claramente "...excepto los Estudiantes y Docentes, de las diferentes Facultades, Escuelas e Institutos de las áreas de la salud y de la Facultad Ciencias Agrarias, de pregrado y/o posgrado, incluyendo personal adscrito a los diferentes Laboratorios de Investigación y análisis

RESPUESTA OBSERVACIÓN 192: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

Del ANEXO 1 CONDICIONES OBLIGATORIAS -VIDA GRUPO

OBSERVACIÓN 193: En referencia al numeral 9.4.3.2. Incapacidad Total y Permanente agradecemos confirmar que la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente. De no ser posible acceder a lo solicitado indicar cuál sería la fecha de siniestro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 193: La Universidad una vez analizada su observación, se aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 194: Amablemente solicitamos completar el texto de cobertura para la incapacidad total y permanente indicando que la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 194: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera



OBSERVACIÓN 195: En relación con el numeral 9.4.4.7. Convertibilidad solicitamos se complete el alcance de esta clausulas así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite la aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud, de lo contrario indicar como aplica la convertibilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 195: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 196: Con el fin de participar activamente en la invitación y dado que los reasegurados no cubren Cáncer In situ de piel, amablemente solicitamos eliminar dicha cobertura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 196: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 197: Por favor aclara que se cubre Sida solo para el Amparo Básico y siempre que no sea preexistente

RESPUESTA OBSERVACIÓN 197: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que la definición contemplada bajo el Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf, indica que su cobertura es desde el inicio de la vigencia

OBSERVACIÓN 198: Incontestabilidad, indicar texto de la clausula

RESPUESTA OBSERVACIÓN 198: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 199: Por favor confirmar que el Suicidio y homicidio desde el inicio aplica para el amparo básico de muerte por cualquier causa, de lo contrario por favor indicar para que amparos aplica y como opera.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 199: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que la definición contemplada bajo el Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf, indica que su cobertura es está contemplado dentro del amparo Muerte por cualquier causa



OBSERVACIÓN 200: Amablemente solicitamos la definición de las enfermedades o caso contrario confirmar que aplican las que la entidad adjudicataria contemple y adjunte a la propuesta presentada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 200: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. y aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 201: Considerando que requieren continuidad de cobertura, agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales

RESPUESTA OBSERVACIÓN 201: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que la cobertura se da según lo anotado en el Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf.

OBSERVACIÓN 202: Amablemente solicitamos remitir listado de asegurados para póliza vida grupo indicando fecha de nacimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 202: La Universidad invita al observante a revisar el anexo Anexo C - Documento Preguntas Frecuentes.pdf, página 5

OBSERVACIÓN 203: Anexo 8 Cuadro Resumen Reclamaciones: con el fin de poder realizar un análisis técnico correcto de la cuenta y participar en la propuesta, amablemente solicitamos remitir siniestralidad actualizada y detallada para todas las pólizas del grupo II remitiendo la siguiente información

- Fecha de ocurrencia
- Fecha de reclamación
- Valor pagado
- Valor de reserva
- Amparo afectado
- Motivo de siniestro (Enfermedad, covid, etc)
- Edad del asegurado afectado

RESPUESTA OBSERVACIÓN 203: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.



OBSERVACIÓN 204: Por favor confirmar la fecha de corte del resumen de siniestralidad reportada en el Anexo 8 Cuadro Resumen Reclamaciones

RESPUESTA OBSERVACIÓN 204: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

Chubb Colombia – Señor(a): Grisela Valencia Preciado – Contratista, Licitaciones

De la manera más respetuosa dando aplicación a lo establecido en los Términos de Referencia de la licitación en asunto a partir de la fecha de publicación de los mismos, según las fechas establecidas en el cronograma de la entidad, y debido al interés que tenemos en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los mismos

Observaciones de carácter jurídico

1. Presupuesto

OBSERVACIÓN 205: Solicitamos a la entidad un incremento del 30% en el presupuesto establecido o en su defecto disminuir la vigencia en el mismo porcentaje en los días a cotizar, para el Grupo 1 y Grupo 4,

Esta solicitud la efectuamos debido que la siniestralidad de las vigencia2 2021 a 2022 se ha incrementado ostensiblemente, en especial en la cobertura de AMIT que se presentaron en los años 2021 y 2022 por más de \$ 7500.000.000, millones, han hecho que dicha cobertura, la cual actualmente y debido al riesgo país ha incrementado de manera significativa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 205: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior.

2. Prórroga para el cierre

OBSERVACIÓN 206: Solicitamos prórroga de cinco (5) días hábiles para el cierre de la licitación, teniendo en cuenta que el programa de seguros está compuesto con varias pólizas que requieren colocación facultativa que requieren de tiempos más extensos para su análisis por parte de los reaseguradores que pueden respaldar la oferta.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 206: La Universidad informa al interesado que el desarrollo del cronograma tal como está planteado en los Términos de Referencia, nos lleva al día 29 de marzo para lograr la adjudicación, por lo tanto, no es de recibo su solicitud.

3. Comisión de intermediación

OBSERVACIÓN 207: Solicitamos amablemente a la entidad se permita modificar la comisión del intermediario en un techo máximo que la Aseguradora pueda otorgar de conformidad con la costumbre mercantil que retribuya la labor del intermediario de seguros y que no afecte la tasación del riesgo por un costo que no puede contemplar las aseguradoras, sugerimos las siguientes:

Responsabilidad Civil Servidores Públicos 7.5%
Todo Riesgo Daño Material 12.5%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 207. La Universidad informa que el porcentaje de comisión para Responsabilidad Civil Servidores Públicos es del 12.35% y Todo Riesgo Daño Material 13.30%, y corresponden al promedio que el mercado asegurador viene otorgando para este tipo de pólizas

4. Causales de rechazo

OBSERVACIÓN 208: De conformidad con lo establecido en el subnumeral 16) del numeral 17 Causales de Rechazo agradecemos aclarar que el mismo aplica cuando se presente oferta para el mismo grupo, esto teniendo en cuanto lo establecido en las notas vinculantes

OBSERVACIONES OBSERVACIÓN 208: La Universidad confirma lo indicado por el observante, este rechazo opera cuando se presenta oferta en forma individual o como parte de una asociación para el mismo grupo de pólizas.

5. Adiciones

OBSERVACIÓN 209: Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el aviso de 150 a 90 días, esta solicitud la realizamos toda vez que el tiempo solicitado es superior al establecido en el numeral B de la minuta del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 209: 6. En respuesta a la observación 209 debe tomarse en consideración lo siguiente: «El ítem 2 del numeral 22 (Modificaciones y adiciones al contrato) de los Términos de Referencia VA-DSL-098-2022 establece que: *“El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014. Las condiciones de aseguramiento, tasas, deducibles y demás condiciones particulares y generales, ofrecidas en este proceso, se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de la vigencia adjudicada. En ningún caso se podrá aumentar la tasa ofertada. Para efectos de la aplicación de esta condición, la aseguradora presentará a la entidad con una antelación mínima de ciento cincuenta (150) días calendario, antes de finalizar la vigencia adjudicada, la propuesta de las condiciones en que otorgará la adición (prórroga), en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la adición hasta el límite legal establecido en el artículo 61 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014 para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso”*. A su vez la minuta de contrato establece para tales efectos el término de noventa (90) días calendario. Por lo que la Universidad de Antioquia unifica en noventa (90) días anteriores al vencimiento de la vigencia adjudicada, el



aviso que la aseguradora podrá presentar para efectos de la presentación de la propuesta de las condiciones en que ésta otorgará la adición (prórroga) del respectivo contrato. Por ello, el literal B de la Cláusula 14° de la minuta de contrato quedará así:

“El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014. Las condiciones de aseguramiento, tasas, deducibles y demás condiciones particulares y generales, ofrecidas en este proceso, se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de la vigencia adjudicada. En ningún caso se podrá aumentar la tasa ofertada. Para efectos de la aplicación de esta condición, la aseguradora presentará a la entidad con una antelación mínima de noventa (90) días calendario, antes de finalizar la vigencia adjudicada, la propuesta de las condiciones en que otorgará la adición (prórroga), en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la adición hasta el límite legal establecido en el artículo 61 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014 para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso”. (Adenda)».

OBSERVACIÓN 210: Según lo establecido en el numeral 2° de la minuta del contrato agradecemos indicar en un máximo de 3 sedes a cuáles se les debe realizar los siguientes valores agregados

- Auditoría en las instalaciones eléctricas para el cumplimiento del RETIE en diferentes sedes de la ASEGURADA.
- Termografías para las diferentes sedes de la ASEGURADA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 210 La Universidad informa que las tres sedes serían:

- Sede Oriente
- Edificio Extensión
- Sede Apartado

Observaciones de carácter técnico

Para todas las Polizas

OBSERVACIÓN 211: Solicitamos amablemente se indique en el anexo 12 el número de reclamos presentado y cuál ha sido la causa y el mayor valor pagado en cada vigencia según las coberturas afectadas y descritas en este anexo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 211: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

Seguro De Todo Riesgo Daños Materiales.

OBSERVACIÓN 212: Por favor suministrar la información del PIGT (Plan Integral de Gestión de Terremoto) para los Edificios por predio y valorizada con la siguiente información en Excel:



- a) 1. Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados
- b) 2. Uso del Riesgo
- c) 3. Año de construcción de los riesgos asegurados conforme a la información del punto 1.
- d) 4. Tipo Estructural (Concreto Reforzado, Mampostería, Acero, etc.
- e) 5. Número total de pisos, desde el nivel del terreno.
- f) Esto aplica para las ubicaciones donde se encuentran localizados los bienes de la entidad**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 212: La Universidad informa al interesado que la información indicada en el anexo Anexo+7+Relación+Póliza+TRDM es la que actualmente se cuenta para la contratación del programa de seguros. Posiblemente con el área encargada al interior de la universidad podríamos encontrar las respuestas a su solicitud, sin embargo, para el proceso no la tendríamos. En transcurso de vigencia podemos con el apoyo de esta área con esta información.

OBSERVACIÓN 213: Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos los valores asegurables desglosados por cada uno de los ITEM asegurados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 213: La Universidad le indica al interesado que mediante el Anexo+7+Relación+Póliza+TRDM podrán encontrar los valores de los inmuebles, respecto de los contenidos estos quedan asegurado según cláusula 1.4.15. Valores globales del anexo Anexo+1+Condiciones+Obligatorias+Revisadas+Marsh.

OBSERVACIÓN 214: Por favor suministrar siniestralidad de los últimos cinco (5) años de los ramos a cotizar, incluyendo fecha de ocurrencia, monto, causa, amparo afectado, valor de reserva y estado actual del siniestro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 214: La Universidad le indica al interesado que mediante el "Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones" se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas

OBSERVACIÓN 215: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar o dejar como complementaria la cláusula de Limite agregado de indemnización para Terremoto, HAMCCoP-AMIT, Sabotaje y terrorismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 215: La Universidad le informa al observante que, mediante agenda trasladará a condiciones complementarias y evaluables esta condición

OBSERVACIÓN 216: Solicitamos a la entidad Limitar Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo a COP 50.000.000.000. Esto teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado reasegurador quienes han endurecido los términos de los contratos otorgados a las aseguradoras, producto de la crisis global generada por la propagación del virus COVID-19 la cual produjo una avalancha de contratiempos en el acontecer diario de la sociedad, la economía y los negocios en general. Las organizaciones del sector seguros no han sido ajenas a los impactos negativos y pérdidas ocasionadas por esta Pandemia que atravesamos y los pronósticos anticipan que la Pandemia dejará afectaciones culturales,



sociales y económicas difíciles de borrar. Particularmente para el mercado de Lloyd's las proyecciones asociadas al pago de reclamaciones por el COVID-19 oscilan entre 3 y 4,3 Millones de dólares y en general para toda la industria aseguradora se prevé que las pérdidas aseguradas derivadas de la expansión del COVID-19 asciendan a 206.000 millones de dólares. Adicionalmente, el frenazo de las economías ha de reducir no solo el poder adquisitivo de los clientes, sino puede desencadenar problemas sociales y de violencia política por desacuerdo en las decisiones de los gobernantes. En América Latina a finales del año 2019 tuvimos hechos lamentables e inimaginables en Chile, que pueden replicarse en cualquier otro país de la región, y en especial en Colombia, como ya lo vimos en Septiembre de 2020, Abril, Mayo y Junio de 2021, que continúan repitiéndose y que se provee puedan ser más intensas dadas las elecciones del próximo año. En este momento, la incertidumbre genera que los Reaseguradores perciban los riesgos de manera diferente, las capacidades se están disminuyendo y las primas encareciendo, en especial en coberturas relacionados con Sabotaje, Terrorismo, AMIT y HMCCP en las cuales las pérdidas pueden estar por arriba de los \$ 240.000 millones, según el último informe de FASECOLDA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 216: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 217: Solicitamos amablemente a la entidad disminuir la cobertura Amparo para materiales en fusión: a COP 200.000.000 evento/vigencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 217: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 218: Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de Rotura de Vidrios excluir los daños sufridos por HAMCCoP, AMIT, Sabotaje y terrorismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 218: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 219: Solicitamos amablemente a la entidad, para la cobertura de Bienes Especiales por favor disminuir el sublímite al valor de COP 2.500.000.000, así mismo, nos faciliten la siguiente información:

Listado completo de obras a asegurar
El tipo de seguridad con el que cuentan las obras
Transportadoras habilitadas por el Ministerio para los traslados de obras
Detalles de los reclamos listado en la siniestralidad, ya que no se reportan los valores
Ubicación de cada una de las obras a asegurar
Información del curador encargado de las diferentes obras

RESPUESTA OBSERVACIÓN 219: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores. La cláusula de valores



globales aplica para todos los bienes asegurados; estos bienes cuentan con la vigilancia de la firma especializada contratada para todas las sedes. En la actualidad se está realizando un inventario de estos bienes, una vez se tenga culminado este inventario, se procederá a entregar la información en un tiempo prudencial posterior al inicio de la vigencia técnica a la aseguradora adjudicataria que la requiera teniendo en cuenta que para el caso en particular del Departamento de Antioquia se trata de riesgos agrupados.

La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

OBSERVACIÓN 220: Solicitamos a la entidad eliminar o dejar como complementaria la cláusula de Documentos pendiente por pagar, toda vez que esta no es una cobertura de este ramo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 220: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 221: Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite que amparan gastos adicionales a COP 50.000.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 221: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 222: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de los Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Daños Materiales, considerando que la póliza no tiene valor asegurable para Lucro Cesante,

RESPUESTA OBSERVACIÓN 222: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 223: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de los Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Rotura de maquinaria, considerando que la póliza no tiene valor asegurable para Lucro Cesante,

RESPUESTA OBSERVACIÓN 223: La Universidad le indica al interesado que son los gastos razonables para continuar con el giro de sus actividades

OBSERVACIÓN 224: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de los Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Baja Tensión, considerando que la póliza no tiene valor asegurable para Lucro Cesante,

RESPUESTA OBSERVACIÓN 224: La Universidad le indica al interesado que son los gastos razonables para continuar con el giro de sus actividades



OBSERVACIÓN 225: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de Pérdida de ingresos, considerando que la póliza no tiene valor asegurable para Lucro Cesante,

RESPUESTA OBSERVACIÓN 225: El límite asegurado establecido para esta condición es una estimación de la reducción de ingresos por parte de La Universidad por algún evento amparado en la cobertura, al ser un límite sería la máxima responsabilidad del asegurador.

OBSERVACIÓN 226: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cláusula de valor acordado para las obras de arte y cultura toda vez que se debe presentar el avalúo de las mismas

RESPUESTA OBSERVACIÓN 226: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 237: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar en la cláusula de Amparo automático para equipos no informados, se cobrara prima proporcional calculada a prorrata de dichos bienes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 237: La Universidad indica al observante que es de recibo su observación, y aclara que se cobrara prima proporcional calculada a prorrata de dichos bienes.

OBSERVACIÓN 238: Solicitamos amablemente a la entidad en la cláusula de Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo aclarar que se excluye el tránsito y transporte, así como el cargue y descargue de los bienes, toda vez que estas coberturas no hacen parte de este ramo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 238: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 239: Solicitamos a la entidad amablemente para el Amparo de frigoríficos, en refrigeración se tenga en cuenta un Periodo de Carencia de 48 horas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 239: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 240: Solicitamos amablemente a la entidad explicar más detalladamente que protocolos de seguridad tienen para los bienes refrigerados en caso de daño de la unidad de refrigeración.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 240: La Universidad indica al observante que se cumplen con los protocolos establecidos por fabricantes de los productos y que esta información se entregará en un tiempo prudencial posterior al inicio de la vigencia técnica a la aseguradora adjudicataria que la requiera.



OBSERVACIÓN 241: Solicitamos amablemente a la entidad disminuir a 60 días la Ampliación Aviso de Siniestros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 241: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 242: Solicitamos amablemente a la entidad aumentar Compromiso de la ASEGURADORA sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones a 15 días hábiles toda vez que se deben surtir unos procesos internos,

RESPUESTA OBSERVACIÓN 242: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores, pero entiende que algunas veces los procesos podrán demorar unos días el proceso de pago.

OBSERVACIÓN 243: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la Cláusula de Manejo de siniestros, considerando que, si la cuenta requiere un reaseguro, estos son los documentos mínimos requeridos por las cias de reaseguro para poder realizar el análisis de la cuenta,

RESPUESTA OBSERVACIÓN 243: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 244: Solicitamos a la entidad eliminar o dejar como complementaria la Cláusula de Reparaciones en caso de siniestro, sin previa autorización y/o generar una tabla calificable donde el límite empiece desde COP 50.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 244: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 245: Solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar revocación de la póliza a 90 días. (Excepto AMIT que no debe ser inferior a 10 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 245: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 246: Solicitamos amablemente a la entidad en TRASLADO TEMPORAL DE BIENES ó Movilización de bienes para su uso (incluye permanencia en predios de terceros y excluye los eventos derivados del transporte, cargue y/o descargue)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 246: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores



OBSERVACIÓN 247: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cláusula de años por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas o Telecomunicaciones toda vez que en esta póliza no se ampara el valor de Lucro cesante. Resaltando que esta cláusula hace referencia al lucro que dejaría de recibir el asegurado si llegase a sufrir una afectación en sus ingresos por la suspensión de los servicios públicos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 247: La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente la eliminación de la cláusula observada, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, este tipo de condiciones vienen siendo otorgadas por el mercado asegurador sin ningún tipo de restricción o limitantes, razón por la cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 248: Solicitamos amablemente a la entidad en la cláusula de Montajes y construcciones aclarar que se excluye RC, Pruebas, hurto y cualquier tipo de lucro cesante (ALOP) y propiedades adyacentes, así mismo, solicitamos disminuir el sublímite a COP 3.000.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 248: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se remita al numeral 1.4.53. Montajes y construcciones, de los términos de referencias en donde se establece el alcance de esta cláusula.

OBSERVACIÓN 249: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la Cláusula de Gastos de limpieza por derrames, contaminación y polución toda vez que estas son una exclusión de nuestro clausulado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 249: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 250: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite de Renta a COP 200.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 250: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 251: Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de la cláusula para REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE a COP \$ 200.000.000 evento/vigencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 251: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 252: Solicitamos amablemente a la entidad en la Cláusula de Bienes de propiedad de empleados disminuir el sublímite a COP \$ 5.000.000 persona / COP \$ 50.000.000 vigencia.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 252: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 253: Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de Valores globales sin relación de bienes, teniendo en cuenta que por exigencias de la SFC las compañías deben tener en su poder la relación de bienes asegurados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 253: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 254: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la Cobertura para Drones y Equipos de manejo remoto. Sublímite \$100.000.000, toda vez que esta cobertura no hace parte del ramo TRDM y se debe ver por el ramo estructurado para dicho fin (Póliza para Drones)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 254: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 255: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar o dejar como complementaria el Limite Agregado de Indemnización

RESPUESTA OBSERVACIÓN 255: La Universidad le informa al observante que, mediante adenda trasladará a condiciones complementarias y evaluables esta condición

OBSERVACIÓN 256: Solicitamos amablemente a la entidad ampliar la tabla de deducible de S&T, AMIT, HMACCoP sugerimos la siguiente tabla.

b) HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO..... 150 PUNTOS			
· Evaluación de Porcentaje: (75Puntos)			
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida	OTORGA Indicar lo Otorgado	
		SI	NO
Sin deducible	75 Puntos		
Superior a 0% y hasta .4%	60 Puntos		
Superior a 4% y hasta 6%	50 Puntos		
Superior a 6% y hasta 8%	30 Puntos		
Superior a 8% y hasta 10%	10 Puntos		



Superior a 10%	Se descontarán veinticinco (25) puntos por cada punto porcentual adicional		

Evaluación de Mínimo : (75Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre el SMMLV	OTORGA Indicar lo Otorgado	
		SI	NO
Sin deducible	75 Puntos		
Superior a 0 y hasta .4 SMMLV	60 Puntos		
Superior a 4 SMMLV y hasta 6 SMMLV	50 Puntos		
Superior a 6 SMMLV y hasta 8 SMMLV	30 Puntos		
Superior a 8 SMMLV y hasta 10 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 10 SMMLV	Se descontarán veinticinco (25) puntos por cada salario adicional		

Seguro de manejo entidades oficiales

RESPUESTA OBSERVACIÓN 256: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 257: Por favor aclarar el Limite asegurado toda vez que en el cuadro de la licitación sale por valor de COP 51,436,879,905 y en las condiciones obligatorias sale el valor COP 600.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 257: La Universidad indica al observante que la pregunta no fue estructurada en la debida forma, por tanto, no se puede entregar una respuesta.

OBSERVACIÓN 258: Por favor suministrar siniestralidad de los últimos cinco (5) años de los ramos a cotizar, incluyendo fecha de ocurrencia, monto, causa, amparo afectado, valor de reserva y estado actual del siniestro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 258: La Universidad le indica al interesado que mediante el "Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones" se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

OBSERVACIÓN 259: Solicitamos amablemente a la entidad disminuir a 60 días la Ampliación Aviso del siniestro.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 259: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluir de la cobertura glosada, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la misma se ajusta a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 260: Solicitamos en el Amparo Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales y transitorio sublimitar al 50%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 260: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

Tal y como se expuso en los estudios previos, La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada

OBSERVACIÓN 261: Solicitamos en el Amparo empleados de firmas especializadas y otro sublimitar al 50%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 261: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

Tal y como se expuso en los estudios previos, La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.



Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

OBSERVACIÓN 62: Solicitamos en el Amparo Protección de Depósitos Bancarios sublimitar al 30%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 262: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

Tal y como se expuso en los estudios previos, La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

OBSERVACIÓN 263: Solicitamos en el Amparo pérdidas ocasionadas por personal no identificado sublimitar al 50%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 263: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

Tal y como se expuso en los estudios previos, La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que



da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

OBSERVACIÓN 264: Solicitamos amablemente a la entidad disminuir los costos en juicios al 50%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 264: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

Tal y como se expuso en los estudios previos, La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada

OBSERVACIÓN 265: Solicitamos amablemente a la entidad aumentar Compromiso de la ASEGURADORA sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones a 15 días hábiles toda vez que se deben surtir unos procesos internos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 265: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluir de la cobertura glosada, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la misma se ajusta



a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 266: Solicitamos amablemente a la entidad disminuir al 10% del límite asegurado los Gastos Adicionales,

RESPUESTA OBSERVACIÓN 266: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

Tal y como se expuso en los estudios previos, La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

Seguro de transporte de valores

OBSERVACIÓN 267: Solicitamos a la entidad eliminar de esta póliza de RC para Drones toda vez que la misma no es objeto de la cobertura de la póliza como un medio de transporte autorizado en nuestro país.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 267: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud, esta cobertura no hace parte de la póliza de transporte de valores

OBSERVACIÓN 268: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones solicitamos modificar con término de 90 días y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje y Terrorismo 10 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 268: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo



proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza. Y HAMCCP con Quince (15) días Calendario de antelación; contados a partir de la fecha del envío

Seguro de responsabilidad civil extracontractual

OBSERVACIÓN 269: Agradecemos confirmar para la cobertura de productos y unión y mezcla que tipo productos fabrica y comercializa la universidad, e igualmente sea trasladada a condiciones complementarias. De mantenerse como obligatoria agradecemos disminuir el límite a \$ 500.000.000 evento/ vigencia y aclarar que opera bajo condiciones de clausulado general de la compañía que expida la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 269: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 270: Solicitamos excluir o en su defecto pasar a condiciones complementarias el amparo del transporte de los estudiantes, toda vez que no es parte de la actividad del cliente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 270: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluirla, toda vez que esta misma se encuentra ajustada a la actividad, ubicación y exposición del riesgo propio de la Universidad y adicionalmente es una condición que actualmente se encuentra contratada bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia.

Seguro de responsabilidad civil servidores públicos

OBSERVACIÓN 271: Revocación de la póliza, con aviso no inferior a ciento cincuenta (150) días Calendario. Favor reducir sugerimos 60 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 271: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza. Y HAMCCP con Quince (15) días Calendario de antelación; contados a partir de la fecha del envío

OBSERVACIÓN 272: ASEGURADO. Agradecemos se aclare que los asegurados serán los cargos reportados por la Universidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 272: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que, los asegurados en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos son los cargos relacionados en el Formulario de Solicitud para este seguro.

Seguro de equipo y maquinaria

OBSERVACIÓN 273: Solicitamos disminuir la RCE a \$ 100.000.000



RESPUESTA OBSERVACIÓN 273: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 274: Agradecemos permitir la aplicación de decibles para las coberturas de Amit sugerimos 10% de la perdida mínimo 5 SMMLV

RESPUESTA OBSERVACIÓN 274: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores, adicionalmente mediante condiciones complementarias podrán ofertar.

Acuerdo de servicios

Para quien se presente al Grupo No I:

OBSERVACIÓN 275: El PROPONENTE que resulte seleccionado debe estar dispuesto a cotizar y expedir las pólizas de Responsabilidad Civil (De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 2269 de 1993) para los laboratorios adscritos a la Universidad, en los términos y vigencias que se requieran para procesos de certificación y acreditación., agradecemos a la entidad eliminar la obligatoriedad de este producto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 275: La Universidad le informa al observante que no modificará los Términos de Referencia en cuanto a esta solicitud, informando que, en el caso de que el oferente no comercialice y/o no encuentre respaldo alguno para estos seguros, no estará obligado a presentar ofertas para estos.

Allianz Colombia – Señor(a): Vanessa Gómez Triana – Gestor Administrativo | Dirección de Negocios Estatales

Atentamente y como interesados en el proceso, agradecemos a la entidad tener en cuenta las observaciones relacionadas a continuación:

OBSERVACIÓN 276: Amablemente solicitamos a la entidad ampliar plazo para la presentación de la oferta para el día 17/03/2023 a las 5:00 PM, puesto que se requiere tiempo prudente para la suscripción adecuada del seguro y escalamientos pertinentes en dado caso de reaseguro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 276: La Universidad invita al observante a revisar el numeral 3. Cronograma de los Términos de Referencia, resaltando que la fecha más importante para su planeación es la de entrega la cual es: el 6 de marzo de 2023, desde las 14:00 hasta las 15:00 pm, hora legal colombiana señalada por el Instituto de Metrología, por medio del formulario de la Ventanilla Virtual, el cual se ubica en el Portal de la Universidad de Antioquia (Leer Anexo N°14 Instructivo Ingreso Formulario Ventanilla Virtual)

OBSERVACIÓN 277: Amablemente agradecemos su ayuda suministrar fechas para realizar inspección del predio de mayor valor asegurado.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 277: La Universidad informa al observante que una vez adjudicado el proceso, se podrá planear la fecha de inspección del predio que se requiera

OBSERVACIÓN 278: Agradecemos a la entidad suministrar certificado presupuestal, para el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 278: La Universidad a continuación refleja la imagen de los CDP que respaldan el proceso de invitación. Ver respuesta observación 74.1

OBSERVACIÓN 279: Amablemente solicitamos a la entidad ampliar presupuesto para el grupo en un 20% o en dado caso disminuir vigencia mínima a 10 meses.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 279: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior.

OBSERVACIÓN 280: Agradecemos a la entidad aclarar si el presupuesto mencionado, contempla todos los gastos tales como el IVA, estampillas entre otros, si se tienen demás gastos mencionar los conceptos y los porcentajes de la totalidad de los gastos y contemplar en el presupuesto descrito, ya que las aseguradoras debemos realizar los cálculos completos de tarifa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 280: La Universidad informa que el presupuesto contempla los impuestos a que haya lugar y además ratifica que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas por estampillas y similares.

OBSERVACIÓN 281: Agradecemos a la entidad pago de la prima dentro de los primeros 30 días, puesto que por condiciones de reaseguro las entidades no aceptan pagos superiores a 90 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 281: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 282: Amablemente solicitamos a la entidad suministrar siniestralidad en formato Excel, de los últimos 5 años, indicando ramo, valor pagado, valor en reserva, amparo afectado y fecha del siniestro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 282: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los



últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

OBSERVACIÓN 283: Agradecemos a la entidad aclarar condición en dado caso de prórroga e indicar que se realizara en igualdad de condiciones sujeto a verificación de siniestralidad de la siguiente manera:

En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas, siempre y cuando la siniestralidad incurrida (Pagos +Reserva) **NO** sea superior al **50%** de las primas netas devengadas, después de aplicar la siguiente formula

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{((\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes y/o en reserva}) + 10 \% \text{ de IBNR})}{\text{Primas Devengadas Netas}} \times 100$$

RESPUESTA OBSERVACIÓN 283: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. El interés de la universidad es conservar las condiciones actuales

OBSERVACIÓN 284: Agradecemos a la entidad suministrar correo de facturación electrónica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 284: La Universidad informa que el correo para el envío de facturas electrónicas es Facturasrecepcion@Udea.Edu.Co

OBSERVACIÓN 285: Solicitamos a la entidad confirmar si aplica pago de estampillas y sus porcentajes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 285: La Universidad informa que el presupuesto contempla los impuestos a que haya lugar y además ratifica que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas por estampillas y similares.

OBSERVACIÓN 286: Agradecemos establecer la tabla de deducibles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 286: La Universidad indica al observante que los deducibles se encuentran establecidos en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (C.T.C.)

OBSERVACIÓN 287: Solicitamos suministrar siniestralidad de los últimos cinco años incluyendo fecha, monto, causa, estado, etc.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 287: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.



OBSERVACIÓN 288: Disminuir a treinta (30) días los días de revocación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 288: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 289: Inclusión de la cláusula de revisión de términos cuando la siniestralidad supere el 50%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 289: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. El interés de la universidad es conservar las condiciones actuales

Condiciones técnicas Todo riesgo Daño Material

OBSERVACIÓN 290: Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).



Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados

RESPUESTA OBSERVACIÓN 290: La Universidad informa al interesado que la información indicada en el anexo Anexo+7+Relación+Póliza+TRDM es la que actualmente se cuenta para la contratación del programa de seguros. Posiblemente con el área encargada al interior de la universidad podríamos encontrar las respuestas a su solicitud, sin embargo, para el proceso no la tendríamos. En transcurso de vigencia podemos con el apoyo de esta área contar con esta información.



OBSERVACIÓN 291: Agradecemos por favor suministrar Relación de riesgos con valores consolidadas por Ítems, en formato Excel y/o editable, donde indique el valor de los Ítems, (Equipo Eléctrico, Muebles y enseres, maquinaria y equipo, mercancías, dinero, obras, entre otros) e incluir ciudad, Municipio, departamento con nomenclatura completa calle y/o carrera y/o Kilometro, con el fin de poder establecer cúmulos para cada riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 291: La Universidad indica al observante que la cláusula de valores globales aplica para todos los bienes asegurados; a consideración del observante, la Universidad informa los 5 riesgos con mayor concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico:

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	49,6%	Ciudad Universitaria
	25%	Sede de Investigaciones Universitaria (SIU)
	4,4%	Robledo
	2,8%	Oriente
	1,7%	Medicina
	16,5%	Otras dependencias

OBSERVACIÓN 292: Agradecemos remitir valor consolidado por riesgo incluyendo el valor de los contenidos y/o en dado caso remitir porcentaje de los contenidos que se tienen por cada riesgo, sugerimos los 5 primeros riesgos de mayor valor asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 292: La Universidad indica al observante que se remita a la respuesta No. 291.

OBSERVACIÓN 293: Teniendo en cuenta los valores asegurados y la descripción de los mismos agradecemos su ayuda remitir relación valorizada de los siguientes ítems, ampliar descripción y ubicación, si los mismos no hacen parte de los bienes asegurados de la entidad favor excluir del pliego de condiciones:

- Remitir valor asegurado y ubicación sobre, los equipos instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, si no se tienen estos bienes excluir.
- Ampliar descripción sobre las líneas, redes, indicar si las mismas hacen parte de los bienes asegurados y se encuentran dentro de los predios, de lo contrario sublimitar a 1.000.000.00 evento/ vigencia con distancia de 300 metros.



- Equipos de laboratorio, agradecemos suministrar valor asegurado y ubicación.
- Vías de acceso, agradecemos suministrar valor asegurado y ubicación
- Descripción de fondos fijos. Agradecemos ampliar descripción de este ítem y ubicación por el valor asegurado suministrado de COP \$ 348.015.606
- Vehículos embarcaciones, bienes para remate, agradecemos suministrar valor asegurado y ubicación, adicional a ello aclarar que se aseguran bajo el ítem de mercancías con motor apagado, aplica únicamente cobertura FLEXA (incendio/ fuego, caída de aeronaves, y rayo)

RESPUESTA OBSERVACIONES 293: La Universidad indica al observante que la cláusula de valores globales aplica para todos los bienes y que la información publicada es la que se utiliza en procesos similares la cual es amplia y suficiente para que los interesados puedan preparar sus ofertas.

OBSERVACIÓN 294: Agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto para la cobertura para SEMOVIENTES:

Se amparan animales vivos, (Semovientes) bajo la Cobertura **FLEXA** se limita expresamente a cubrir daños directos como consecuencia de:

Incendio y/o rayo; Explosión y Caída de aeronaves

Se excluyen expresamente pérdidas de animales vivos por los siguientes eventos:

- Muerte natural.
- Pérdidas y/o daños como consecuencia de enfermedades y epidemias.
- Daños como consecuencia de un accidente, entendiéndose bajo este concepto lesiones de los animales ocasionadas por eventos diferentes a riesgos de incendio y líneas aliadas.
- Pérdidas producidas en huevos en incubación como consecuencia de fallas en el suministro de energía.
- Pérdidas de animales vivos como consecuencia de fallas en los sistemas de climatización y en general por cualquier causa diferente a la cobertura FLEXA enunciada.
- Pérdidas por sacrificio masivo ordenado por las autoridades competentes.
- Cualquier tipo de pérdidas por contaminación, así como gastos incurridos para descontaminación.
- Riesgos que se encuentran cerca de ríos o en sus laderas
- Los gastos de descontaminación y limpieza



- Pérdidas ocasionadas por cambio de temperatura, bien sea esta mayor o menor de la necesaria para el adecuado ambiente para los animales cubiertos.
- Enfermedades, plagas y pestes de cualquier tipo.
- Lucro Cesante por todo concepto.
- Se excluyen las pérdidas directas e indirectas ocasionadas por los vientos fuertes, tifón, huracán, tornado, granizo.
- Se excluye de toda cobertura la contaminación ambiental de cualquier naturaleza, excluyendo también las multas por tal causa y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del asegurado por tal contaminación.
- Huevo cualquier tipo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 294: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 295: Modalidad de aseguramiento: primera pérdida absoluta al 100% sin aplicación de infraseguro: teniendo en cuenta la modalidad de seguro agradecemos a la entidad remitir avalúos correspondientes de la relación de valores suministrada, incluyendo fecha del avalúo, documentos del evaluó, incluyendo la firma especializada y experiencia por parte de la firma; si no se tienen avalúos recientes, favor cambiar la modalidad de aseguramiento al 100% e incluir porcentaje de infraseguro del 10%.

OBSERVACIÓN 295: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 296: Amablemente solicitamos a la entidad disminuir límite de la cobertura de Amit y terrorismo a COP \$ 60.000.000.000 evento/ vigencia, dado el panorama de los últimos años a nivel nacional y mundial, favor disminuir este límite y en dado caso el límite adicional incluir en condiciones complementarios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 296: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 297: Amablemente solicitamos a la entidad disminuir límite para hurto y hurto calificado a Cop \$ 8.000.000.000 evento/ vigencia y/o en dado caso trasladar limite adicional a condiciones complementarias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 297: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.



OBSERVACIÓN 298: Gentilmente solicitamos ingresar sublímite a las siguientes coberturas, puesto que aumenta exposición al riesgo asegurado, y/o en dado caso el límite adicional ingresar a condiciones complementarias.

- Amparo para bienes fuera de edificio incluir sublímite de Cop \$1.000.000.000 evento/ Vigencia.
- Influencia atmosférica incluir sublímite de Cop \$1.000.000.000 evento/ Vigencia.
- Cobertura de vidrios incluir sublímite de Cop \$1.000.000.000 evento/ Vigencia.
- Cobertura Todo Riesgo dentro y fuera de predios, incluir sublímite de Cop \$1.000.000.000 evento/ Vigencia.
- Daños a calderas por su propia explosión, incluir sublímite de Cop \$1.000.000.000 evento/ Vigencia.
- Extensión de la cobertura para equipos móviles y portátiles, incluir sublímite de Cop \$1.000.000.000 evento/ Vigencia, y/ reportar valor asegurado para estos bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro: 100% de los gastos demostrados sin exceder 2.000.000.000 evento/ vigencia.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado: Sublímite (10%) del valor asegurable del predio afectado. Sin exceder 1.000.000.000 evento/ vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 298: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 299: Amablemente solicitamos a la entidad disminuir sublímite para las siguientes coberturas, puesto que están aumentando considerablemente exposición al riesgo asegurado.

- Gastos adicionales: disminuir sublímite al 10% del valor asegurable del predio afectado sin exceder Cop \$ 5.000.000.000 evento/ vigencia.
- Disminuir sublímite para hurto simple a equipos móviles y portátiles a 500.000.000 evento/vigencia.
- Cobertura para bienes especiales, disminuir sublímite a 1.000.000.000 evento/ vigencia.
- Documentos pendientes por pagar, disminuir sublímite a 200.000.000 evento/ vigencia.
- Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Daños Materiales: sublimitar a 1.000.000.000 evento/ vigencia.
- Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por rotura maquinaria.
- Gastos archivos y para reproducción de documentos, disminuir sublímite a 2.000.000.000 evento / vigencia.
- Incremento del costo de operación: sublimitar a 2.000.000.000 evento vigencia.



- Cobertura automática para equipos en demostración: sublimitar a 1.000.000.000 evento/ vigencia. Aviso 30 días.
- Montajes y construcciones, disminuir sublímite a 2.000.000.000 evento/ vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 299: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 300: Agradecemos a la entidad contemplar los siguientes límites dentro del valor asegurado y disponer presupuesto para el mismo y/o aclarar que se encuentran en los valores remitidos, puesto que aumenta exposición, capacidad y deben ser tenidos en cuenta para el cálculo de tarifa.

- Renta para instalaciones y edificios, por valor de Cop \$ 4.000.000.000 por 12 meses. Evento / vigencia.
- Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del (25%) del valor asegurable de la edificación afectada, y/o en dado caso aclarar que se encuentra dentro del valor asegurado del ítem reportado para edificio.
- Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza: Sublímite de (\$2.000.000.000).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 300: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 301: Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar las siguientes coberturas y/o en dado caso trasladar límite adicional a condiciones complementarias:

- Actos de autoridad. Sublímite 2.000.000.000 y/o en dado caso trasladar límite adicional a condiciones complementarias, y/o ingresarla como límite único combinado en la cobertura de gastos.
- Propiedad horizontal sublimitar a 500.000.000 evento /vigencia
- Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales, incluir sublímite de Cop \$1.000.000.000 evento/ Vigencia.
- Amparo para frigoríficos, incluir sublímite de Cop \$ 500.000.000 evento/ Vigencia.
- Apropiación por terceros, incluir sublímite de Cop \$ 500.000.000 evento/ Vigencia
- Bienes bajo cuidado tenencia y control, incluir sublímite de Cop \$ 500.000.000 evento/ Vigencia.
- Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional, incluir sublímite de Cop \$ 500.000.000 evento/ Vigencia.



- Movilización de bienes para su uso y/o actividad, incluir sublímite de Cop \$ 500.000.000 evento/ Vigencia, con aviso a 60 días, aclarar que se excluye el transporte y hurto simple.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 301: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 302: Amablemente solicitamos a la entidad disminuir límite de días a 60 las siguientes coberturas y/o en dado caso trasladar días adicionales a condiciones complementarias.

- Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Con término de (60) días Calendario y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje (10) días Calendario.
- Labores y materiales, con término de aviso de 60 días. Sublímite de 1.000.000.000 evento/ vigencia.
- Otras propiedades de la ASEGURADA: incluir que sea reportado dentro de los primeros 60 días. Sublímite de 1.000.000.000 evento/vigencia
- Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes, incluir aviso a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro con término de (60) días.
- Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo, incluir aviso a (60) días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 302: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 303: Amablemente solicitamos a la entidad excluir las siguientes coberturas teniendo en cuenta que pertenecen a lucro cesante y actualmente la entidad no está otorgando lucro cesante dentro de los valores asegurados, y Clausulas.

- Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Baja Tensión.
- Pérdida de ingresos: Límite de 5.000.000.000, en dado caso que se requiere incluir la cobertura de lucro cesante es necesario incluir la misma dentro del valor asegurable y disponer de presupuesto para la misma.
- Daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas o telecomunicaciones.
- No aplicación de deducibles para eventos diferentes a: Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).
- Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje. \$600.000.000
- Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados.
- Cláusula de Valores Globales.



- Cláusula de Eliminación de cláusula de garantía.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 303: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Estas condiciones han sido otorgadas por el mercado asegurado en procesos anteriores. Para el límite agregado de indemnización, la Universidad mediante adenda trasladará a condiciones complementarias y evaluables esta condición.

OBSERVACIÓN 304: Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización o informar la fecha, incluyendo las obras de arte, suministrar avalúo de los 5 ítems de mayor valor tanto opera para daño material y el ramo de maquinaria y equipo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 304: La Universidad le indica al interesado que ha venido desarrollando un estudio de valoración de sus activos a través de expertos en la materia, los cuales se someten a verificación mediante un convenio con entidades especializadas en la materia, de acuerdo con la programación establecida para la actualización de los bienes administrados por cada área. El último avalúo que posee La Universidad fue realizado a finales del año 2018.

informa los 5 riesgos con mayor concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico:

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	49,6%	Ciudad Universitaria
	25%	Sede de Investigaciones Universitaria (SIU)
	4,4%	Robledo
	2,8%	Oriente
	1,7%	Medicina
	16,5%	Otras dependencias

OBSERVACIÓN 305: Agradecemos a la entidad aclarar la cláusula sobre Conocimiento del riesgo opera siempre y cuando la aseguradora haya inspeccionado el riesgo asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 305: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 306: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar la siguientes clausulas: se realizan modificaciones con cobro de valor asegurado, aviso a 60 días.

- Modificaciones a favor del asegurado.



- Modificaciones o variaciones del riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 306: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 307: Agradecemos a la entidad ampliar rango de calificación para la tabla de deducibles puesto que en la mayoría de deducibles solo se da como opción un solo deducible, para las siguientes coberturas:

- Incluir deducible para terremoto desde 0% hasta 5% de las modalidades sobre valor asegurable, Mínimo desde 0 Hasta 5 SMMLV.
- Amit, ampliar calificación desde 5% Hasta 15% y Mínimo desde 0 SMMLV hasta 6 SMMLV.
- Incluir deducible para Hurto calificado u hurto simple desde 1% Hasta 10% del valor de la pérdida mínimo desde 0% hasta 5 SMMLV.
- Incluir deducible para demás eventos y hurto desde 0% hasta 10% y Mínimo desde 0
- SMMLV hasta 6 SMMLV.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 307: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (C.T.C.)

OBSERVACIÓN 308: Amablemente solicitamos a la entidad aclararnos si ha tenido altercados para la cobertura de Amit

RESPUESTA OBSERVACIÓN 308: La Universidad indica al observante que no se ha tenido inconvenientes con la contratación del amparo de AMIT

OBSERVACIÓN 309: Amablemente solicitamos a la entidad, suministrar información acerca de los protocolos de mantenimiento, informar si se tiene mantenimiento, predictivo, preventivo y correctivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 309: La Universidad informa al observante que el área encargada del mantenimiento a equipos y bienes cuenta con un programa estructurado para realizar estos durante el año calendario

OBSERVACIÓN 310: Amablemente agradecemos informar si se tienen bienes fuera del territorio nacional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 310: La Universidad informa al interesado que el bien de propiedad de la universidad se encuentra dentro del territorio nacional. Esporádicamente y en atención a sus actividades podrá desplazar bienes o equipos a otros para desarrollar servicios



OBSERVACIÓN 311: Amablemente solicitamos a la entidad favor incluir las siguientes exclusiones:

EXCLUSIONES:

No será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones del condicionado general de la póliza y además por la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que fuese causado por y/o provengan de: así como de las siguientes:

Allianz Seguros S.A. no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a Allianz a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS – TRASMISIBLES.

i. Pérdidas, daños, reclamos, costos, gastos u otras sumas, que surjan directa o indirectamente de, sea atribuible o que ocurra concurrentemente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

ii. Pérdidas, daños, reclamos, costos, gastos u otras sumas, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba: (ii.i) para una enfermedad transmisible, o (ii.ii) cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 311: La Universidad una vez analizada su observación, le aclara al observante que la definición de este tipo de exclusiones será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 312: CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS LMA 5394:

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este contrato de seguro, se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa, con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.

En este contrato, se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:



- A. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- B. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- C. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 312: En respuesta a la observación 312 debe considerarse lo siguiente: «La Cláusula 25° de la minuta del contrato correspondiente a los Términos de Referencia VA-DSL-098-2022 establece: **“Cláusula de exclusión de pandemias. Aplicable a los ramos de Propiedad. Exclusión absoluta de enfermedades transmisibles: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades transmisibles, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos. Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de: (i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia. Aplicable a los ramos Patrimoniales. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:**

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
 - b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
 - c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
 - d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
 - e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
 - f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores”.
- La Universidad de Antioquia estimó, durante la planeación del proceso contractual, que la referida cláusula de exclusión de pandemias debía establecerse en la minuta del contrato con el alcance antes indicado; al igual que contratar la póliza de seguro correspondiente a la **“Responsabilidad Civil Médica”** a que alude el Grupo I del numeral 2 (Objeto) de los Términos de Referencia VA-DSL-098-2022, cuyo objeto específico es: **“Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause la ASEGURADA a Docentes, Estudiantes de Practicas, Empleados y Contratistas, a terceros; generados como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios de salud. La póliza se extiende a cubrir la prestación de servicios de salud de la ASEGURADA, bajo cualquier modalidad de contratación, para los contratos que se estén ejecutando y se lleven a cabo durante la Agregado Anual de la póliza. Previo análisis de la compañía aseguradora y que el objeto contractual se encuentre dentro de los amparos de la póliza, se entenderá que el valor asegurado por contrato debe corresponder al límite asegurado total de la póliza”.** Asimismo, en cuanto a la Póliza de Accidentes Personales Estudiantil (Grupo II) fue incluida dentro de la cobertura básica el riesgo biológico, así: **“Si durante la Agregado Anual de la póliza, la ASEGURADA, como consecuencia de sus actividades, se viera afectado por el riesgo biológico; entendiéndose por tal como la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del asegurado con cualquier**



microorganismo, sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquier otro tipo de origen biológico, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos” (Condiciones técnicas Obligatorias). Por consiguiente, la Universidad de Antioquia no accede a la solicitud de modificar la minuta de contrato correspondiente a los Términos de Referencia VA-DSL-098-2022, en cuanto a la exclusión de enfermedades contagiosas».

OBSERVACIÓN 313: EVENTOS CIBERNÉTICOS:

No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

- l) Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético.

Para los propósitos de la presente exclusión:

- Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA y EVENTO DE TERRORISMO).
- “Tratamiento” se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.
- Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica...

o “Datos Personales” significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos

- VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas



computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen “caballos de Troya”, “gusanos” y “bomba de tiempo o lógicas”.

- GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:
 - a. Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o
 - b. Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil

- II) Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato.

o Lista de Riesgos: A.) Fuego B) Explosión

EXCLUSIÓN TERRITORIAL: BIELORRUSIA, RUSIA Y UCRANIA

No obstante, cualquier indicación en contrario en la presente Póliza, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que, de manera directa o indirecta, pueda surgir de o con respecto a cualquier:

- III) Entidad domiciliada, residente, localizada, incorporada, registrada o establecida en un Territorio Excluido;
- IV) Propiedad, bien o activo localizado en un Territorio Excluido;
- V) Individuo que sea residente en o localizado en un Territorio Excluido;
- VI) Reclamo, acción, demanda o ejecución procedente traído o mantenido en un Territorio Excluido; o
- VII) Pago en un Territorio Excluido.

Esta exclusión no aplicará para cualquier cobertura o beneficio que se requiera sea proporcionada por la aseguradora por ley o regulación aplicable a esa aseguradora. Sin embargo, los términos de cualquier Cláusula de Sanción prevalecerán. Para propósitos de esta exclusión, “Territorio Excluido” significa:



- o Bielorrusia (República de Bielorrusia); y
- o Federación Rusa; y
- o Ucrania (incluyendo la Península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 313: En respuesta a la observación 313 ha de tenerse en cuenta lo siguiente: «La Cláusula 26° de la minuta del contrato correspondiente a los Términos de Referencia VA-DSL-098-2022 establece: “**Cláusula de endoso propiedad cibernética y de la información.** 1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier: 1.1. Pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2; 1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3; Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma. 2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético. 3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida. 4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto. 5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará. Definiciones: 6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético. 7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático. 8. Incidente cibernético significa: 8.1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o



8.2. Cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático. 9. Sistema informático significa: 9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte. 10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático. 11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí". Por lo tanto, la Universidad de Antioquia consideró, durante la planeación del proceso contractual, en la referida cláusula de exclusión, cualquier pérdida de información cibernética y pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, en concordancia con las Condiciones Técnicas Obligatorias, en las que se indicó que "los Aseguradores no serán responsables de indemnizar a ningún Asegurado ni de realizar ningún pago en virtud de esta Póliza con respecto a cualquier Reclamación, Pérdida, responsabilidad, Costos de defensa o cualquier otro costo o gasto que surja directa o indirectamente de, causado por, resultante de, en consecuencia de, en relación con o que de alguna manera involucre cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia: (1) RESPONSABILIDAD CIBERNÉTICA cualquier incidente cibernético.(2) PROTECCIÓN DE DATOS cualquier incumplimiento real o presunto de cualquier ley o reglamento de protección de datos. Incidente cibernético significará cualquier: a. Acto no autorizado, malintencionado o delictivo o serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del tiempo y lugar o la amenaza o engaño del mismo, ciberataque, la recepción o transmisión de malware, código malicioso o similar que implique el acceso a, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático o datos; b. Acto, error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación; c. Acto, error u omisión al divulgar, crear, modificar, ingresar, eliminar o usar Datos; d. Reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato; e. Indisponibilidad parcial o total o falla o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático; f. Daño o pérdida o pérdida de uso, destrucción, borrado, corrupción o alteración de los Datos; o g. Incapacidad, demora o falta de recepción, envío, acceso, permiso de acceso o uso de los Datos. Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (que incluye, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente. e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados. Por datos se entenderá información personal o corporativa, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático" (Condiciones Técnicas Obligatorias); no obstante, no dispuso la exclusión territorial de los países Bielorrusia, Rusia y Ucrania. Por consiguiente, la Universidad de



Antioquia acepta agregar en la Cláusula 26° de la minuta de contrato correspondiente a los Términos de Referencia VA-DSL-098-2022 un numeral 12, el cual quedará así:

“12. EXCLUSIÓN TERRITORIAL: BIELORRUSIA, RUSIA Y UCRANIA.

No obstante, cualquier indicación en contrario en la presente Póliza, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que, de manera directa o indirecta, pueda surgir de o con respecto a cualquier:

- a) Entidad domiciliada, residente, localizada, incorporada, registrada o establecida en un Territorio Excluido;
- b) Propiedad, bien o activo localizado en un Territorio Excluido;
- c) Individuo que sea residente en o localizado en un Territorio Excluido;
- d) Reclamo, acción, demanda o ejecución procedente traído o mantenido en un Territorio Excluido; o
- e) Pago en un Territorio Excluido.

Esta exclusión no aplicará para cualquier cobertura o beneficio que se requiera sea proporcionada por la aseguradora por ley o regulación aplicable a esa aseguradora. Sin embargo, los términos de cualquier Cláusula de Sanción prevalecerán. Para propósitos de esta exclusión, “Territorio Excluido” significa:

- Bielorrusia (República de Bielorrusia); y
- Federación Rusa; y
- Ucrania (incluyendo la Península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)” (Adenda)».

Manejo

OBSERVACIÓN 314: Confirmar el valor asegurado para cajas menores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 314: La Universidad informa que bajo el ítem fondos fijos reembolsables como se indica en el anexo 1 C.T.O esta descrito el valor de cajas menores \$348.015.606.

OBSERVACIÓN 315: Disminuir el sublímite al 50% del valor asegurado las coberturas de:

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado
Pérdidas de Empleados no identificados
Bienes bajo cuidado tenencia y control
Protección de depósitos bancarios
Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía

RESPUESTA OBSERVACIÓN 315: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores



OBSERVACIÓN 316: ¿El asegurado tiene un manual de operaciones o instrucciones similares escritas que cubran todos los aspectos de sus negocios?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 316: La Universidad informa al interesado que cuenta con un sistema de gestión que abarca todos los procesos y subprocesos de la organización

OBSERVACIÓN 317: ¿Todos los empleados conocen su contenido en lo que a ellos respecta?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 317: La Universidad tiene un plan de capacitación y de comunicación d todos los procesos y subprocesos

OBSERVACIÓN 318 / 319 / 320 / 321 y 322

¿El asegurado tiene un departamento de auditoría?

¿Este departamento reporta directamente a la junta directiva? ¿O a quién?

¿Cuántos empleados son asignados al departamento de auditoría?

El asegurado tiene un manual de auditoría

¿La auditoría audita todas las áreas de la compañía una vez al año?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 318 / 319 / 320 / 321 y 322: La Universidad le indica al interesado que la información está dispuesta en el siguiente enlace: <https://acortar.link/k7vqjs>

OBSERVACIÓN 323: El asegurado mantiene un sistema de custodia conjunta y control dual con respecto a efectivo, cheques, títulos valores negociables, llaves de las cajas fuertes y cajillas de seguridad, códigos, llaves de pruebas, ¿cheques en blanco, giros y valores similares o propiedad que potencialmente sea de valor?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 323: La Universidad informa al observante que podrá encontrar la información plasmada bajo el Anexo+10+Formulario+IRF.

OBSERVACIÓN 324: ¿El asegurado requiere doble firma en todos los cheques?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 324: La Universidad informa al observante que podrá encontrar la información plasmada bajo el Anexo+10+Formulario+IRF.

OBSERVACIÓN 325: ¿Si el asegurado utiliza cajillas de seguridad, se le ha requerido al depositario la presencia de dos empleados antes de que sea remitida la entrada a cualquier cajilla?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 325: La Universidad informa al observante no utiliza cajillas de seguridad.

OBSERVACIÓN 326: ¿Requiere el asegurado que todos los empleados tomen al menos dos semanas consecutivas de vacaciones ininterrumpidas durante cada año?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 326: La Universidad informa al observante los controles para cumplir con las vacaciones:



Anualmente, la Institución fija mediante Resolución Rectoral el periodo de vacaciones colectivas e intersemestrales para los servidores de la Universidad, enmarcada en la normatividad nacional y su propia reglamentación en relación con las vacaciones.

El Decreto 1279 de 2002, en su artículo 33, definió para los docentes universitarios el derecho a treinta (30) días de vacaciones por cada año completo de servicios, de los cuales quince (15) días son hábiles continuos y quince (15) son días calendario.

El Decreto 1045 de 1978 regula las vacaciones de los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional y territorial, así: "ARTÍCULO 8º. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".

OBSERVACIÓN

327: Como selecciona el asegurado empleados potenciales (chequeos de crédito, policía o das, previos empleadores, aplicaciones individuales, etc.

328: ¿El asegurado mantiene una lista actualizada de vendedores aprobados?

329: El asegurado utiliza formatos de compra con números preimpresos seriales, órdenes de pago, reporte de recibos etc.?

330: ¿Todas las ordenes son confirmadas con los vendedores por alguien no asignado a funciones de comprar o recibir?

331: ¿El asegurado mantiene una división estricta de funciones con respecto a compras, recibos, pagos y contabilidad?

332: ¿Los compradores y asistentes de compra están sujetos a algún limite específico de autorización?

333: ¿Se hacen con frecuencia inventarios completo de mercancías y equipo?

334: ¿El asegurado reconcilia mensualmente los extractos bancarios?

335: ¿Los empleados que concilian los extractos bancarios mensualmente también firman cheques?

336: ¿Tienen acceso a terminales de transferencia electrónica de fondos o protocolos para dichas transferencias?

337: El asegurado tiene otros controles con el fin de prevenir perdidas que surjan de tales debilidades? ¿Cuáles?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 327/328/329/330/331/332/333/334/335/336/337: La Universidad informa al observante que podrá encontrar la información plasmada bajo el Anexo 10 Formulario IRF

RCE

OBSERVACIÓN 338: Protecciones de seguridad física e industrial con las que cuenta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 338: La Universidad cuenta con sistema de vigilancia compuesto por cámaras de seguridad y personal calificado por empresa prestadora de servicio de seguridad, con cobertura 7 por 24 y para todas las sedes



OBSERVACIÓN 339: Se evalúan los riesgos de los alrededores / Vecinos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 339: La Universidad en los análisis de riesgo de seguridad contempla las posibles afectaciones que le puedan causar sus vecinos.

OBSERVACIÓN 340: Aclarar que tan frecuente son las labores de mantenimiento a predios no asegurados y también que tan frecuente son los trabajos subterráneos y los respectivos alcances.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 340: La Universidad informa que todos sus predios están asegurados y además cuentan con un plan de mantenimiento anualizado.

OBSERVACIÓN 341: ¿La compañía está certificada con ISO 9000?; ¿con cuáles otras compañías está certificada?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 341: La Universidad informa que cuenta con la acreditación de alta calidad institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

Con relación a la cobertura para productos agradecemos aclarar:

OBSERVACIÓN 342: ¿Sublímite requerido?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 342: La Universidad le informa al observante que el límite asegurado lo puede encontrar en el Anexo 1 Condiciones Obligatorias Revisadas Marsh 06022023 en el numeral 4.5.23.

OBSERVACIÓN 343: Qué tipo de productos fabrica y/o comercializa el asegurado?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 343: La Universidad le informa al observante que los siguientes son los procesos de productos que fabrica:

Alimento balanceado: el alimento balanceado o concentrado se destina a otros procesos productivos, como son la ganadería de leche, la avicultura y la porcicultura.

- Leche cruda
- Cerdos gordos en pie
- Terneros destetos de media ceba
- Huevos de gallina
- Novillas
- Vacas de descarte
- Cerdas de descarte
- Gallinas de descarte
- Bovinos machos y hembra de levante.
- Bovinos gordos
- Gallinaza
- Árboles de vivero



- Bovinos reproductores, tanto machos como hembras.
- Semen bovino

OBSERVACIÓN 344: Información detallada sobre sus procesos productivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 344: La Universidad le informa al observante el proceso:

Producción de leche: la producción de leche se hace con vacas holstein puras, en dos ordeños al día, momentos en que las vacas son llevadas a la sala de ordeño. Los operarios realizan las labores relacionadas, el ordeño es de tipo mecánico en sala de ordeño con máquina de cuatro puestos; este proceso se hace siguiendo protocolos de manejo y sanitarios previamente definidos por comité técnico del área. La leche ordeñada va a tanque de enfriamiento, desde donde es despachada en carrotanque a la empresa compradora. Se producen aproximadamente mil litros por día.

El cuidado y manejo de las vacas adultas se hace en potrero, con pastos mejorados y sistemas silvopastoriles.

Terneros a media ceba: son terneros obtenidos en sistemas de lechería, los que según características genéticas son llevados a un programa de ceba, para ser vendidos con un peso promedio de 100 kilogramos. Estos vienen de los programas de cruzamiento y reproducción en los que se sirven las vacas con semen holstein, BON o angus; todo el manejo reproductivo es bajo programa de inseminación artificial.

Pie de cría bovino: Son novillas holstein puras, F1, holstein por BON, BON puras, Cruces con brahman; toretes BON o F1 brahman por BON, bubillas de vientre o butoros, que no permanecen en el hato por equilibrio de población o animales que desde su nacimiento son criados para ser vendidos como reproductores en otras fincas. Estos vienen de los programas de cruzamiento y reproducción en los que se sirven las vacas con semen holstein y BON

Cerdo gordo en pie: Se cuenta con un lote de cerdas reproductoras, que se reproducen por monta natural o inseminación artificial; los lechones nacidos se levantan en la misma granja, donde completan el proceso de desarrollo y crecimiento hasta alcanzar el peso de beneficio, que es aproximadamente 110 kilogramos, a los 160 días de edad aproximadamente.

Huevos de gallina: El CPDA La Montaña cuenta con una unidad avícola con capacidad instalada de 35 mil aves adultas aproximadamente, que ingresan en lotes con una edad aproximada de 14 semanas; este año, se espera este año reiniciar con la actividad de levante, en un galpón con capacidad para unas 10 mil pollas. Se cuentan con 4 galpones para el alojamiento de esos mismos lotes de aves adultas, estas se alojan en jaulas grupales, las que cuentan con los respectivos comederos y bebederos y un sistema manual para la recolección de huevos; parte de los equipos poseen bandas para la recolección de heces. Las gallinas son alimentadas con concentrado producido directamente en la granja, y se mantienen durante todo su ciclo productivo en el mismo galpón. Este ciclo tiene una duración variable entre 75 y 110 semanas, la duración depende de condiciones sanitarias, productivas, mercado de huevo, disponibilidad de insumos para alimentación, entre otros asuntos.

Los huevos se recolectan en cada galpón al menos dos veces por día, son llevados en bandejas desechables a la sala clasificadora, donde son clasificados por su peso y empacados en bandejas de cartón desechables; se almacenan y se disponen para ser despachados de acuerdo con los pedidos previamente establecidos.



Gallinaza: En la producción de huevos y manejo de gallinas en general, se genera un subproducto que es la gallinaza, ésta es recolectada cada dos o tres meses, de acuerdo a la cantidad generada en los galpones de producción o con mayor frecuencia en el caso de las jaulas que cuentan con banda de recolección. Esta es llevada a un galpón de secado (secadero). Allí se maneja siguiendo los protocolos definidos para esto, y cuando ha cumplido el proceso de sanitización, es molida y empacada en bultos de 45 a 50 kg para su venta o traslado a otro de los CPDA de la universidad.

Árboles de vivero: Son árboles de diferentes especies, principalmente nativos, que se producen por semilla sexual generalmente, son mantenidos en bolsa de vivero hasta alcanzar su talla comercial.

Alimento balanceado: La planta de concentrados cuenta con dos salones, en donde se almacenan diferentes tipos de materias primas y otra que sirve para el alojamiento de los equipos y almacenamiento de materias primas. No se almacena producto en proceso no producto terminado. Se programa la elaboración del concentrado de acuerdo a las cantidades o baches requeridas para cada especie animal presente, los baches son aproximadamente de una tonelada. El producto terminado se traslada a bodegas en casa sitio de consumo, como son galpones, establo, unidad porcina.

OBSERVACIÓN 345: Información detallada sobre sus instalaciones más importantes, indicando protecciones, vecinos, etc.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 345: La Universidad le informa al observante lo relativo a las instalaciones:

Se cuenta con los siguientes instalaciones y sistemas de linderos.

CPDA La Montaña: Oficinas administrativas y de estudiantes, Galpones para avicultura, sala clasificadora de huevos, establo de ordeño, vivero, instalaciones o corrales para porcicultura, casa de estudiantes, cocina y comedor para estudiantes, cocineta y comedor empleados, casa de trabajadores, vías internas, planta de concentrados, bodegas de materias primas, bodegas de insumos de ferretería, agroquímicos, fertilizantes, farmacia veterinaria.

CPDA Vegas de la Clara: Casa de estudiantes, casas de trabajadores, establo para bovinos, sala de ordeño, corral de manejo, vías internas, galpón, instalaciones o corral de cerdos, establo de ovinos, viveros, oficina administrativa, planta de lácteos, auditorio y aula, bodega de insumos agroquímicos y fertilizantes, bodega de ferreterías, bodega de equipos, vehículos e insumos relacionados, farmacia veterinaria.

CPDA La Candelaria: Vivienda y cocina de empleados, bodega de insumos de ferretería, bodega de fertilizantes, bodega de herramientas menores, bodega de agroquímicos, oficina administrativa, vivienda de estudiantes, administrador, cocina, aula mixta, corraleja para manejo de bovinos, viveros, represas de almacenamiento de agua y sistemas de distribución de agua a potreros, vía interna en los tres CPDA los linderos con vecinos o vías externas están compuestas de cercos con alambre de púas, con estacionado que puede ser de madera, de cemento o plástico.



OBSERVACIÓN 346: Proyección de ventas para el próximo ejercicio/año desglosadas por productos principales y por mercados en los que se distribuyen sus productos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 346: La Universidad le informa al observante el desglose de sus productos:

Leche: se espera producir aproximadamente 289.225 litros de leche, que se venden a una empresa transformadora, quien se encarga de la recolección de esta leche

Huevos: se espera producir aproximadamente 5.626.092 huevos, con venta principalmente a mayoristas que recogen el producto en la finca y una baja cantidad que se trasladan y venden en punto de venta propio.

Cerdos en pie: se espera producir aproximadamente 590 cerdos de 110 kilos cada uno. Estos venden en frigorífico, se transportan en vehículo propio o contratado.

Ganado en pie: se espera una venta aproximada de 60 bovinos en pie, entre terneros de media ceba, bovino gordo, bovinos reproductores, bovinos de descarte, entre otras categorías.

Gallinaza: se espera producir aproximadamente 1800 bultos de 45 kilogramos.

Árboles de vivero: se espera producir aproximadamente 65 mil árboles de vivero.

OBSERVACIÓN 347: ¿Exportan?, suministrar % de exportaciones por país.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 347: La Universidad le informa que no se realizan exportaciones.

OBSERVACIÓN 348: Confirmar si cuentan con vehículos propios para el transporte de los productos o si se realiza a través de vehículos de terceros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 348: La Universidad informa que generalmente moviliza sus productos en vehículos propios materias primas, insumos, productos agropecuarios, semovientes, entre otros, tanto en vehículos propios como de terceros; este tercero puede ser por contratación del servicio de transporte o a cargo del proveedor o cliente.

OBSERVACIÓN 349: ¿Se terceriza algún proceso?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 349: La Universidad le informa al interesado que por lo insipiente de sus procesos productivos no ha requerido de la tercerización.

OBSERVACIÓN 350: En el proceso productivo se generan eliminación de desechos y/o residuos?, en caso afirmativo agradecemos ampliar información sobre estos procesos y el manejo a dichos residuos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 350: La Universidad le informa al observante que se generan subproductos orgánicos, gallinaza y porquinaza, que son provechados como fertilizantes, bien sea para su comercialización o uso interno. Los demás residuos como empaques de desecho, y similares, son clasificados separados y se disponen según su característica



OBSERVACIÓN 351: Con relación a sus contratistas y subcontratistas, agradecemos aclarar los protocolos para la selección de éstos y si les solicitan pólizas de RCE para realizar las actividades.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 351: La Universidad le informa al observante que para el adecuado funcionamiento los CPDA, se requiere de la contratación de personal para la realización de las labores de cuidado de los animales y demás actividades asociadas, para esto se requiere personal con experiencia en actividades agropecuarias, manejo de maquinaria agrícola. Se requiere del contrato de médico veterinario y profesionales para la administración de estos espacios. Se requiere personal para la prestación de servicios de control epidemiológico y otros servicios especializados. Se contrata con una entidad que terceriza servicios de personal o con empresas especializadas según la necesidad; se siguen los protocolos definidos por la universidad en el proceso de contratación de terceros

OBSERVACIÓN 352: Disminuir el valor asegurado a contratar a \$10.000.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 352: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 353: Sublimitar a \$1.000.000.000 el valor del amparo automático y dar aviso previo a la aseguradora si la actividad del nuevo riesgo implica agravación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 353: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 354: Con relación a la tenencia de semovientes, agradecemos confirmar condiciones de mantenimiento de los mismos y tipo de seguridad establecida para evitar daños a terceros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 354: La Universidad informa para la tenencia de animales en pastoreo se cuenta con pasturas mejoradas en su mayoría y pasturas de gramas nativas, también representativas. Adicionalmente, se cuenta con cultivos y bancos forrajeros, destinados a la alimentación animal. En el caso de tenencia de semovientes, se tiene lo siguiente:

Aves de postura: 100% en galpón.

Cerdos:

CPDA (hacienda) La Montaña, 100% dentro de corrales.

CPDA Vegas de la Clara, sistema mixto, es decir parcialmente en corral y parcialmente en pastoreo

Ganado bovino y equinos:

CPDA La Montaña, 100% en pastoreo. Solo se llevan a establo durante el ordeño.

CPDA Vegas de la Clara, sistema mixto, parte en pastoreo y parte en establo.

CPDA La Candelaria, 100% en pastoreo.

Ganado ovino:

CPDA Vegas de la Clara, en sistema mixto, parcialmente en establo y parcialmente en pastoreo.



Las fincas cuentan con cercos para los linderos en alambre de púas, con estacones de madera, cemento o plástico; se hace mantenimiento periódico. Al ser linderos tanto su mantenimiento como instalación se acuerda con los vecinos para tratar el tema en conjunto.

OBSERVACIÓN 355: Disminuir el sublímite al 50% del valor asegurado las coberturas de:

R.C cruzada entre Contratistas y/o subcontratistas, aclarar que opera en exceso de las pólizas de sus propias pólizas.

R.C por la vigilancia de los predios, aclarar que opera en exceso de las pólizas de sus propias pólizas.

R.C. Propietarios, arrendatarios y poseedores

Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería).

R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios, incluye Rector y Conductor.

R.C. derivada del transporte de mercancías peligrosas

R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control

R.C. por actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de predios, aclarar que se excluyen deportes extremos.

Disminuir a treinta (30) días los días de revocación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 355: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACION 356: Para la cobertura de productos agradecemos aclarar:

Alcance que se requiere de la misma
escribir los productos a asegurar

RESPUESTA OBSERVACIÓN 356: La Universidad indica al observante que, en general influye en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, docencia y extensión. La investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica y ambas se articulan con la extensión para lograr objetivos de carácter académico y social.

OBSERVACIÓN 357: ¿Qué productos llegan al usuario final sin ningún proceso por terceras partes?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 357: La Universidad indica al observante que a los usuarios finales les llega leche cruda, huevos frescos, cerdos en pie, bovinos en pie, gallinaza seca, árboles tipo vivero, gallinas de descarte

OBSERVACIÓN 358: Materias primas qué utiliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 358: La Universidad informa que se utilizan materias primas en planta de concentrados, para la producción de alimentos balanceados así:



Nombre Comercial	Clasificación
Harina de arroz	Cereales Y Subproductos De Cereales
Maíz amarillo	Cereales Y Subproductos De Cereales
Maíz extruido	Cereales Y Subproductos De Cereales
Maíz proteico	
DDGS/Destilado de Maíz	Cereales Y Subproductos De Cereales
Salvado de trigo	Cereales Y Subproductos De Cereales
Biocalcio en polvo	Fuentes De Minerales
Biocalcio Líquido	Fuentes De Minerales
Biofos	Fuentes De Minerales
Carbonato de calcio R35	Fuentes De Minerales
Carbonato de calcio R4	Fuentes De Minerales
Carbonato de calcio R6	Fuentes De Minerales
Sal de mar	Fuentes De Minerales
Sal mineralizada al 8%	Fuentes De Minerales
Calcigras	Fuentes De Minerales
Harina de carne y hueso	Fuentes De Proteína Animal
Harina de pescado	Fuentes De Proteína Animal
Semilla de algodón	Fuentes De Proteina Vegetal
Soya extruida	Fuentes De Proteina Vegetal
Torta de palmiste	Fuentes De Proteina Vegetal
Torta de soya	Fuentes De Proteina Vegetal
Aceite de palma	Otros Energéticos
Melaza	Otros Energéticos
Acid V liquid	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Symbiotic	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Tiamulina	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Toxibond Pro	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Treonina	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Acid-V en polvo	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Premezcla cerdos vit + min	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Premezcla ponedora vit +min+ pig	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Valosin 425	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Premezcla ganado vit + min/lecheria-	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Metionina 99%	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Bicarbonato de sodio	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Biosure	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Ciromacina	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Cloruro de colina	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos
Lisina Hcl	Premezclas, Núcleos, Aminoácidos Y Aditivos



OBSERVACIÓN 359: Realizar una breve descripción de su control de calidad

RESPUESTA OBSERVACIÓN 359: La Universidad informa un breve control de calidad.

El control de calidad a materias primas es básico, mediante revisión de características organolépticas. En caso de sospechar problemas, se solicita análisis de éstas a los proveedores. En la producción de leche, se lleva control de los sólidos (Grasa y proteína), las unidades formadoras de colonia y las células somáticas; esto mediante el control lechero cada dos semanas. Se siguen los protocolos de identificación de las vacas que están en algún tratamiento médico veterinario para evitar residuos de medicamentos en la leche. En el caso de los huevos, se hace revisión de la calidad de cáscara y calidad interna con periodicidad; se hacen chequeos a peso de huevos para calibrar la clasificadora. A la gallinaza se le hace chequeo microbiológico.

OBSERVACIÓN 360: ¿La compañía está certificada con ISO 9000?; con cuáles otra compañía está certificada?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 360: La Universidad informa que cuenta con la acreditación de alta calidad institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

OBSERVACIÓN 361: ¿Ha tenido alguna notificación de defectos, reclamaciones en garantía u otras indicaciones por defecto de producto, que indiquen un problema de calidad o la posibilidad de una retirada?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 361: La Universidad informa las siguientes novedades.

En leche, se presentó en una oportunidad el rechazo de un tanque de leche por presencia de antibióticos, debido a un tratamiento realizado a una vaca, la cual escapó del lote dónde se hallaba separada y se unió al resto de animales al momento del ordeño.

En huevos se ha presentado reclamación por huevo toteado o roto, falla debida principalmente a proceso de transporte. En una oportunidad se tuvo una reclamación por presencia de larvas en algunas bandejas de huevo, luego de revisar con el cliente se adujo a un mal almacenamiento posterior a la compra y no a un asunto de la finca de la Universidad.

OBSERVACIÓN 362: ¿Puede identificar a los compradores de todos los productos que distribuye?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 362: La Universidad informa que identifica el proceso para los siguientes productos.

En la comercialización de leche y cerdo gordo en pie, el cliente está plenamente identificado. En el caso de bovinos en pie, puede ser directamente a frigorífico, plenamente identificado el cliente o en algunos casos a clientes que pueden ser variables, pero que al momento de la venta se identifican plenamente. En el caso de los huevos, se cuenta con algunos clientes mayoristas plenamente identificados, y para clientes minoristas en general están identificados; en este último caso, es factible que se tengan clientes esporádicos sin identificar.



OBSERVACIÓN 363: ¿Fabrica a terceras especificaciones de diseño con posibilidad de salida?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 363: La Universidad informa que no.

OBSERVACIÓN 364: ¿Utiliza productos fabricados por terceros como componentes? En caso afirmativo, ¿de qué países?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 364: La Universidad informa que si se usan productos o insumos obtenidos de terceros. Estos son nacionales o importados, pero obtenidos a través de una empresa como proveedor de la Universidad.

OBSERVACIÓN 365: Total, facturación estimada para el año actual: _____(EUR)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 365: La Universidad informa la facturación estimada

Facturación total esperada:

\$ 3.100.000.000 de pesos COP, equivalentes a EUR 590.000.

No se realizan exportaciones.

AUTOS

OBSERVACIÓN 366: Se solicita a la entidad ajustar los límites de RCE a \$ 4000 millones.

RESPUESTA OBSERVACION 366: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 367: Se solicita a la entidad ajustar la cobertura de asistencia jurídica a \$ 50 millones.

RESPUESTA OBSERVACION 367: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 368: Se solicita a la entidad aclarar el numeral 2.4.9 Limite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de reparación directa por evento.

RESPUESTA OBSERVACION 368: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 369: Se solicita a la entidad ajustar el numeral 2.4.11 gastos de grúa transporte y protección al vehículo, indicando que la cobertura se presta solo llevando el vehículo accidentado o varado hasta la ciudad capital más cercana bajo un límite de cobertura.



RESPUESTA OBSERVACION 369: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 370: Se solicita a la entidad que el numeral 2.4.12, sea ajustado a la siguiente cobertura: para vehículos pesados se otorgaran 100 mil pesos diarios hasta por 30 días y para livianos 40 mil diarios hasta por 30 días y para motos no se ofrece.

RESPUESTA OBSERVACION 370: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 371: Se solicita a la entidad ajustar el numeral 2.4.19 vehículo de reemplazo para vehículos livianos y camperos de uso oficial, depósitos para el préstamo de vehículo, es una política interna del prestador.

RESPUESTA OBSERVACION 372: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 373: Se solicita a la entidad eliminar el numeral 2.5.1 ACTOS DE AUTORIDAD.

RESPUESTA OBSERVACION 373: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 374: Se solicita a la entidad ajustar 2.5.6 Amparos automático de vehículos nuevos y usados ajustando el límite a 100 millones de pesos.

RESPUESTA OBSERVACION 374: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 375: Se solicita a la entidad eliminar el numeral 2.5.12

RESPUESTA OBSERVACION 375: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 376: Se solicita a la entidad eliminar el numeral 2.5.13

RESPUESTA OBSERVACION 376: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 377: Solicitamos a la entidad eliminar el numeral 2.5.23 ya que el servicio público de transportes de pasajeros por ley debe tener contratado una póliza de responsabilidad civil contractual.



RESPUESTA OBSERVACION 377: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 378: Se solicita a la entidad eliminar el numeral 2.5.24 Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables y explosivas.

RESPUESTA OBSERVACION 378: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 379: Se solicita a la entidad eliminar el numeral 2.5.28

RESPUESTA OBSERVACION 379: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 380: Se solicita a la entidad eliminar el numeral 2.5.35

RESPUESTA OBSERVACION 380: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 381: Se solicita eliminar el numeral 2.5.39

RESPUESTA OBSERVACION 381: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 382: Se solicita ajustar el numeral 2.5.43 ya que este obliga a aceptar todas las condiciones solicitadas, la anterior solicitud se hace teniendo en cuenta que se están haciendo observaciones.

RESPUESTA OBSERVACION 382: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 383: Se solicita a la entidad ajustar del numeral 2.5.44 la siguiente parte:

RESPUESTA OBSERVACION 383: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 384: Eliminar: Extensión de cobertura para el amparo de las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado:

Queda expresamente acordado que las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado se extienden a amparar el Hurto agravado por la confianza o abuso de confianza, en cuyo caso la ASEGURADA se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía



adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados Eliminar:
No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente para los reclamos de que afecten la
cobertura de pérdida parcial por hurto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 384: La Universidad una vez analizada la solicitud,
considera procedente mediante adenda eliminará del Anexo No. 1 Condiciones Técnicas
básicas Obligatorias.

Chubb Colombia – Señor(a): Grisel Valencia Preciado – Contractor, Licitaciones

De la manera más respetuosa dando aplicación a lo establecido en los Términos de
Referencia de la licitación en asunto a partir de la fecha de publicación de los mismos,
según las fechas establecidas en el cronograma de la entidad, y debido al interés que
tenemos en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes
observaciones a los mismos

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

Seguro De Responsabilidad Civil Servidores Públicos

OBSERVACIÓN 385: Respetuosamente solicitamos que el limite territorial se establezca
como Colombia o en su defecto se aclare que cualquier reclamación se debe ajustar a la
legislación colombiana.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 385: La Universidad una vez analizada la solicitud,
confirma que, si bien el límite territorial de la póliza de Responsabilidad Civil
Servidores Públicos es mundial, se aclara que cualquier aclaración reclamación se
ajustara a la legislación Colombiana

HDI Seguros – Señor(a): Jose Luis Martinez Ospina – Magna Conslutores Integrales SAS
- Gerente Técnico Licitaciones

De la manera más respetuosa dando aplicación al cronograma establecido en el
proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Todo Riesgo Daño Material

OBSERVACIÓN 386: Solicitamos a la entidad informar la NSR de cada uno de los
edificios, informar en los casos que no se ha realizado la adecuación de norma.

RESPUESTAS OBSERVACIÓN 386: La Universidad indica al observante que no es de
recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición
ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.



OBSERVACIÓN 387: Agradecemos a la entidad publicar la siniestralidad en Excel incluyendo el detalle por evento y con la siguiente información:

Fecha de aviso
Fecha de ocurrencia
Causa del siniestro
Amparo afectado
Estado del siniestro
Valor pagado

RESPUESTAS OBSERVACIÓN 387: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

OBSERVACIÓN 388: Solicitamos a la entidad publicar la relación de bienes en Excel

RESPUESTAS OBSERVACIÓN 388: La Universidad indica al observante que publicará la relación de los bienes en excel

OBSERVACIÓN 389: Solicitamos la relación detallada de los bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte.

RESPUESTAS OBSERVACIÓN 389: La Universidad indica al observante que publicará la relación de los bienes de arte y cultura en Excel.

OBSERVACIÓN 390: Teniendo en cuenta el resumen de siniestralidad presentado por la entidad en las últimas vigencias, solicitamos modificar el deducible AMIT, S&T a: 20% de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 390: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 391: Agradecemos a la entidad modificar el deducible terremoto: 2% del valor asegurable del predio afectado mínimo 2 SMMLV

RESPUESTA OBSERVACIÓN 391: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 392: Teniendo en cuenta el endurecimiento del mercado y la siniestralidad de la entidad agradecemos modificar el sublímite para AMIT a \$25.000.000.000 Evento /agregado anual.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 392: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 393: Solicitamos a la entidad que, en la cobertura para reformas y construcciones nuevas, se aclare que excluye ALOP, RCE, mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 393: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 394: Solicitamos a la entidad ajustar el Sublímite para Hurto calificado y hurto simple a \$ 6.000.000.000 evento/vigencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 394: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 395: Agradecemos a la entidad confirmar los derechos, impuestos y/o gravámenes que aplican para el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 395: La Universidad indica al observante que no se aplica ningún gravamen o impuesto al proceso.

Manejo Global

OBSERVACIÓN 396: Agradecemos a la entidad modificar el sublímite para protección de depósitos bancarios al 30% del valor asegurado

RESPUESTA OBSERVACIÓN 396: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 397: Agradecemos a la entidad modificar el sublímite para extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado

RESPUESTA OBSERVACIÓN 397: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 398: Agradecemos a la entidad modificar el sublímite para extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado

RESPUESTA OBSERVACIÓN 398: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores



OBSERVACIÓN 399: Agradecemos a la entidad modificar el sublímite para extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 50% del valor asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 399: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

Aseguradora Solidaria de Colombia – Señor(a): Oscar Antonio Bohorquez Muñoz – Director Técnico.

Seguro De Todo Riesgo Daños Materiales:

OBSERVACIÓN 400: Favor informar el valor global de contenidos para cada uno de los predios a asegurar o informar el porcentaje de concentración de estos para los mayores riesgos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 400: La Universidad informa los 5 riesgos con mayor concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico:

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	49,6%	Ciudad Universitaria
	25%	Sede de Investigaciones Universitaria (SIU)
	4,4%	Robledo
	2,8%	Oriente
	1,7%	Medicina
	16,5%	Otras dependencias

Poliza De RC Servidores Públicos (Pag 91)

OBSERVACIÓN 401: Cordialmente solicitamos incrementar el presupuesto de la licitación en un 50% teniendo en cuenta la alta siniestralidad del programa de seguros, adicionalmente la entidad deberá contemplar dentro de sus análisis de costos y presupuesto el incremento del SMMLV para el 2023.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 401: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente



anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior.

OBSERVACIÓN 402: Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros: Mediante esta cobertura se amparan los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal y fiscal, o cualquier otro tipo de procesos que se deriven de la incorrecta contratación de seguros de la Entidad. Sublímite de SEISCEINTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) por evento y hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS \$80.000.000 por persona. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias) Cordialmente solicitamos excluir esta cobertura o trasladar a complementarias ya que es una exclusión de las condiciones generales de la póliza y de los contratos de reaseguro

RESPUESTA OBSERVACIÓN 402: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluir de la cobertura glosada, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la misma se ajusta a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

Exclusiones

OBSERVACIÓN 403: La ASEGURADORA deberá presentar su Propuesta Comercial, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta. De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la Propuesta Comercial del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la ASEGURADORA acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas. **Cordialmente solicitamos permitir a los oferentes colocar las exclusiones que reposen en las condiciones generales de la póliza de cada aseguradora.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 403: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la aplicación de las exclusiones del condicionado general de la Aseguradora Adjudicataria, toda vez que tal y como se indica en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se indican expresamente cuales son las Únicas Exclusiones que le son aplicables al contrato de Seguros.



Adicionalmente es importante advertir al observante que la generalidad de la Suscripción para este seguro siempre se indican las únicas exclusiones aplicables por condicionado particular, de acuerdo con los argumentos antes expuestos se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 404: Anticipo de Gastos de Defensa, con Sublímite del 60%: Cordialmente solicitamos disminuir este porcentaje al 50% como anticipo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 404: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluir de la cobertura glosada, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la misma se ajusta a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 405: Revocación de la póliza, con aviso no inferior a ciento cincuenta (150) días Calendario. Cordialmente solicitamos modificar este plazo a 60 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 405: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente reducir el termino para la revocación de la póliza, toda vez que el mismo se ajusta a las condiciones y exposición de riesgo, que en caso que la aseguradora decida revocar las pólizas, la Universidad pueda contar con el termino adecuado para adelantar en nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad de cobertura de los bienes e interés patrimoniales de la Universidad, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

Póliza De Infidelidad Y Riesgos Financieros (Pag 85)

OBSERVACIÓN 406: Cordialmente solicitamos incrementar el presupuesto de la licitación en un 50% teniendo en cuenta la alta siniestralidad del programa de seguros, adicionalmente la entidad deberá contemplar dentro de sus análisis de costos y presupuesto el incremento del SMMLV para el 2023.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 406: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior.

OBSERVACIÓN 407: Falsificación tarjetas de crédito y tarjetas de prepago. Cordialmente se solicita excluir esta cobertura o trasladar a complementarias ya que es una exclusión de las condiciones generales de la póliza y de los contratos de reaseguro.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 407: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluir de la cobertura glosada, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la misma se ajusta a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 408: Amparo automático para nuevas obras de arte, aplicable únicamente para la cobertura de Infidelidad. Se extiende a incluir obras de arte, de propiedad y/o bajo responsabilidad de la ASEGURADA. Las obras de arte que sean adquiridas por la ASEGURADA durante la Agregado Anual de la póliza serán automáticamente cubiertas sin notificación previa a los reaseguradores y sin pago de prima adicional. Cordialmente solicitamos establecer un sublímite para esta cobertura de \$ 250.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 408: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente sublimitar la cobertura glosada, toda vez que la misma actualmente se encuentra contratada sin ninguna restricción o condicionamiento y la misma garantiza la operatividad de la póliza, por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 409: Revocación de la póliza, con aviso no inferior a ciento cincuenta (150) días: Cordialmente solicitamos modificar este plazo a 60 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 409: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente reducir el termino para la revocación de la póliza, toda vez que el mismo se ajusta a las condiciones y exposición de riesgo, que en caso que la aseguradora decida revocar las pólizas, la Universidad pueda contar con el termino adecuado para adelantar en nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad de cobertura de los bienes e interés patrimoniales de la Universidad, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 410: Gastos por pagos de auditores revisores y contadores: La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos de la ASEGURADA, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la ASEGURADORA a la ASEGURADA para el ajuste y definición de los reclamos. Cordialmente solicitamos establecer un sublímite para esta cobertura de \$ 250.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 410: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente sublimitar la cobertura glosada, toda vez que la misma actualmente se encuentra contratada sin ninguna restricción o condicionamiento y la misma garantiza la operatividad de la póliza, por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias



OBSERVACIÓN 411: Cobertura de Costo Neto Financiero: Interés mensual del 1.5% mensual, Límite Máximo de Indemnización CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) por mes, y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000) por vigencia: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000), Periodo Máximo de Indemnización de nueve (9) meses y Deducible: cinco (5) días por toda y cada pérdida. Cordialmente se solicita modificar el deducible para este amparo y establecerlo en 30 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 411: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente ampliar el termino de aplicación del Deducible para la Cobertura de Costo Neto Financiero, toda vez que el mismo se ajusta a las condiciones y exposición de riesgo, adicionalmente este es el deducible otorgado por el mercado asegurador en el proceso que la Entidad adelanto en la vigencia anterior, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 412: Cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores. Amablemente se solicita a le entidad eliminar del anexo técnico básico dicha condición, y trasladarla a condición complementaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 412: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluir de la cobertura glosada, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la misma se ajusta a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 413: Se solicita a la entidad indicarnos si dentro de su actividad como establecimiento educativo, expiden tarjetas de crédito o tarjetas de prepago”, así mismo se solicita aportar el alcance la cobertura para “Falsificación tarjetas de crédito y tarjetas de prepago.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 413: La Universidad le informa al observante que dentro de sus procesos no genera ningún tipo de tarjeta. El seguro cubre las pérdidas como consecuencia de falsificación o alteración de este tipo de tarjetas.

OBSERVACIÓN 414: Se solicita a la entidad indicarnos si dentro de sus predios cuenta con elementos de cajillas de seguridad, que amerite expedir la cobertura para estos elementos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 414: La Universidad informa al observante que no cuenta ni utiliza cajillas de seguridad.

OBSERVACIÓN 415: Se solicita a la entidad sublimitar la cobertura de “Infidelidad extendida a incluir las pérdidas causadas por empleados no identificados”, como máximo al 30% del límite por evento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 415: La Universidad actualmente tiene esta cobertura sin sublímite alguno por lo que no es procedente su solicitud.



póliza De Responsabilidad Civil Médica

OBSERVACIÓN 416: Cordialmente solicitamos incrementar el presupuesto de la licitación en un 50% teniendo en cuenta la alta siniestralidad del programa de seguros, adicionalmente la entidad deberá contemplar dentro de sus análisis de costos y presupuesto el incremento del SMMLV para el 2023.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 416: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 y 2 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 20%, en particular la póliza de TRDM se incrementó en el 37%. Para el grupo No. 3 y 4 se efectuó un incremento presupuestal del 22 % en relación al año anterior

OBSERVACIÓN 417: Se solicita a la entidad dar claridad respecto de la definición de "ASEGURADA", eliminando el texto que hace referencia a "y/o quien se adicione según solicitud de la Tomadora", como quiera que por tratarse de un seguro con respaldo de reaseguro, los asegurados deben ser definidos antes de iniciar la vigencia, y destacamos además que cualquier modificación estará sujeta a posibles cobros de prima, por lo que dejar abierto el límite de responsabilidad respecto de las personas aseguradas no es procedente en ese seguro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 417: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente modificar el alcance del objeto del seguro, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la misma se ajusta a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanto la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 418: Se solicita amablemente a la entidad, modificar el alcance del objeto del seguro, que los perjuicios derivados por mala praxis médica durante la ejecución de tales contratos, quedara cubiertos siempre que el objeto contractual se enmarque dentro de las condiciones o amparos del seguro, no se modifique las condiciones de la póliza, y los límites asegurados hagan parte del valor asegurado para la vigencia, para lo cual la aseguradora en caso de recibir la solicitud tendrá la potestad de analizar el riesgo e informar al asegurado las condiciones que otorgara o podrá suscribir para cada uno de ellos. Así mismo se solicita a la entidad publicar la relación de contratos en ejecución actualmente para que entiendan incorporados dentro de la cobertura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 418: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente modificar el alcance del objeto del seguro, toda vez que la misma se encuentra actualmente contratada y la misma garantiza la operatividad del seguro y la



misma se ajusta a las condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, y adicionalmente fue otorgada por el mercado asegurador en los diferentes procesos que adelanta la entidad y otorgada sin ningún tipo de restricción o condicionamiento.

Razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 419: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: Cordialmente solicitamos excluir esta cláusula o trasladar a complementarias ya que es una exclusión de las condiciones generales de la póliza y de los contratos de reaseguro

RESPUESTA OBSERVACIÓN 419: Tal y como se expuso en los estudios previos, la Universidad para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, el cual se determinó considerando el actual contratado y la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

Igualmente se considera fundamental obtener oferta de la cláusula de Restablecimiento automático del límite asegurado en caso de siniestro, que le garantice no quedar desamparada en caso de presentarse uno o varios eventos que agoten el límite principal

OBSERVACIÓN 420: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días: Cordialmente solicitamos modificar este plazo a 60 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 420: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente reducir el termino para la revocación de la póliza, toda vez que el mismo se ajusta a las condiciones y exposición de riesgo, que en caso que la aseguradora decida revocar las pólizas, la Universidad pueda contar con el termino adecuado para adelantar en nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad de cobertura de los bienes e interés patrimoniales de la Universidad, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias.